

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**



*1 ej 148*

**EL FINANCIAMIENTO A LAS EMPRESAS A TRAVES DE LOS  
VALORES DE RENTA VARIABLE**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN ADMINISTRACION  
P R E S E N T A :  
CATALINA MORENO ENRIQUEZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO: C.P. JORGE GALINDO GALINDO  
MEXICO D.F. 1981**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

EL FINANCIAMIENTO A LAS EMPRESAS A TRAVES  
DE LOS VALORES DE RENTA VARIABLE

INTRODUCCION

- I. ANTECEDENTES.
- II. CONCEPTOS BASICOS DEL MERCADO DE VALORES.
- III. ANALISIS DE OBLIGACIONES Y ACCIONES.
- IV. BOLSA DE VALORES.
- V. CONCLUSIONES.
- VI. BIBLIOGRAFIA.

## I N T R O D U C C I O N

El tema que me tocó desarrollar, aún cuando en el momento de establecerlo, era novedoso y se requerían investigaciones concretas, en la actualidad, gracias a la preocupación de las entidades involucradas (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Valores, iniciativa privada, inversionistas, etc.). Se tornó apasionante, ya que con el dinamismo que se le ha querido dar al mercado bursátil en el país, el estudiante que se asome a este singular campo, como lo son, las utilidades con riesgo a través de la Bolsa de Valores, encuentra que día con día la actividad bursátil de nuestro país se complementa y evoluciona.

Como se verá después, es hasta en años recientes -- cuando el mercado de valores ha tenido el auge motivado por la actividad bursátil, que el propio mercado requería. Es indudable que la estrategia económica que vivió el país en el pasado, repercutió en el ámbito financiero y concretamente en la Bolsa de Valores. Pero, afortunadamente, parece que ahora el mercado de capitales vivirá mejores épocas, y que nos tocará presenciar una Bolsa de Valores madura y vigorosa con el consecuente beneficio al país.

El financiamiento por sí, es materia amplia y siempre requerida de estudio, materia que no se agota en el ámbito académico, por lo que para la sustentante, este trabajo siendo el fin de lo académico, al menos por ahora; mi trabajo de in-

investigación actual de por si limitado, confío en un futuro, - trascenderlo y concluirlo en realidad, en la vida profesional, con una visión más amplia, y porque no, con mejores herramientas conceptuales.

En los diversos capítulos de mi trabajo abordé lo - que consideré como extremos necesarios para la debida elaboración del mismo; en caso contrario, solicito paciencia y buena voluntad para quien lo lea, ya que todo quehacer nunca se da - por terminado, corriendo el riesgo de que si así fuera, el tema tratado nunca sería ampliado y en algunos casos perfeccionado en su contenido.

Así pues, sirva de nota introductoria el deseo de haber elaborado dentro de la medida de mis posibilidades, este - trabajo, que repito, deseo sinceramente sea tratado más exhaustivamente en un futuro.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES

## A N T E C E D E N T E S

A raíz de la devaluación sufrida el 31 de agosto de 1976, se pudo observar que la estructura financiera del país era vulnerable; y que se requerían cambios que hicieran más flexible y adaptable el Sistema Financiero para garantizar las posibilidades de desarrollo económico del país.

Paralelamente a esto, el Sistema Financiero sufrió un gran deterioro en su capacidad de intermediación al ver reducida su captación de ahorro y con ello su capacidad de financiamiento.

Ya que si bien es cierto, la capacidad financiera no se paralizó, los fondos disponibles eran reducidos, caros y en general limitados.

Por lo que esta situación amenazaba con estrangular las posibilidades de crecimiento del sector industrial al depender en buena medida del ahorro externo para su financiamiento. Por lo que era necesario optar por nuevas vías de financiamiento para la empresa, que al tiempo que se presentaban ágiles y expeditas, no llevaran el riesgo de la incertidumbre cambiaria. El mercado de valores ofrecía estas características. Ya que ante las altas tasas de inflación internas



que vivía el país, una cantidad significativa de fondos colocada en la banca, buscaba nuevos mecanismos de ahorro que al tiempo que garantizaran el poder de compra del capital, ofrecieran perspectivas de redeviabilidad una vez superada la situación de crisis.

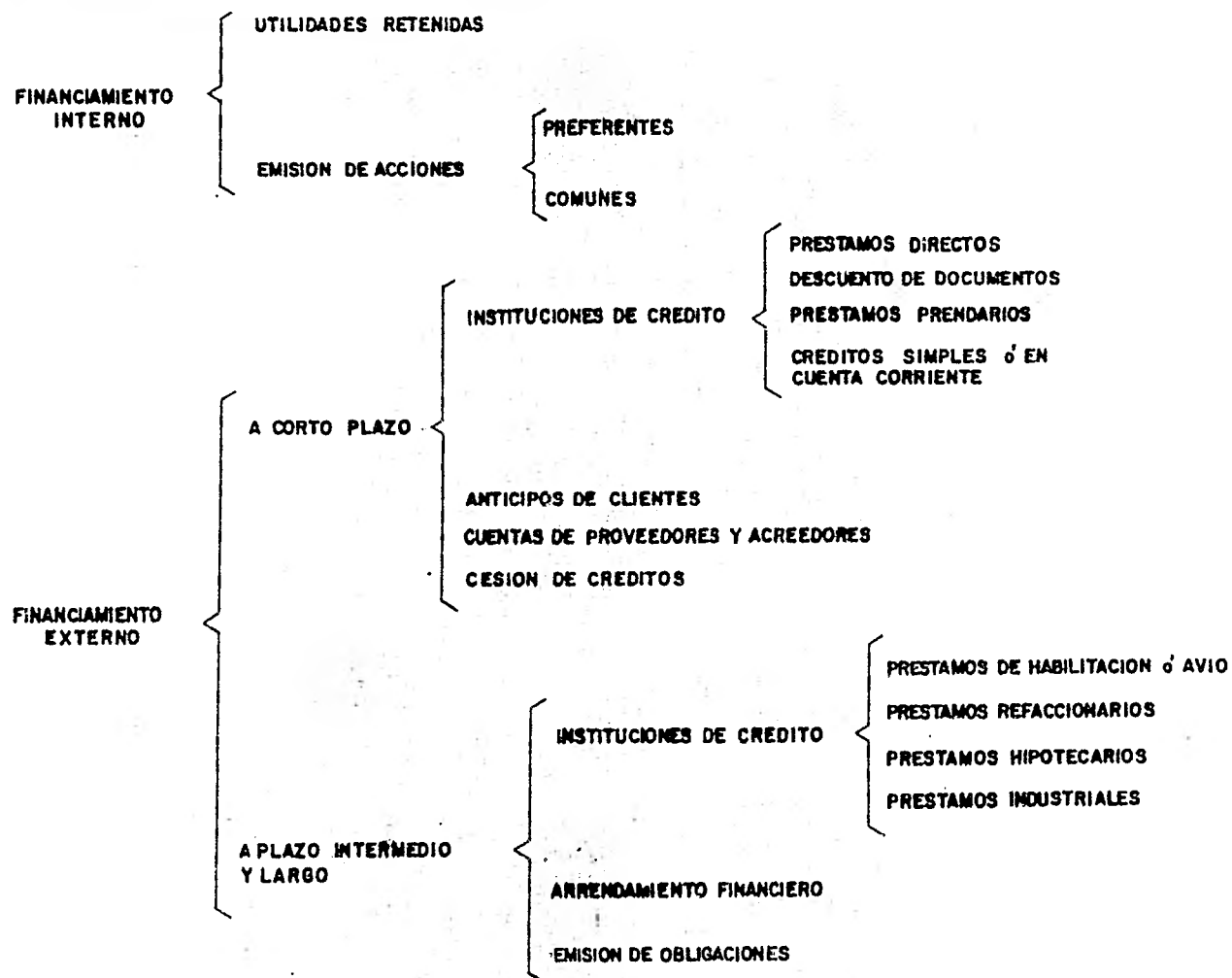
Se dió una situación coyuntural, cuyos elementos -- principales estaban dados por demandantes de crédito que encontraban problemas en las vías tradicionales y por oferentes de fondos que requerían de mayores alternativas de inversión.

Ante esta situación de crisis hablar de financiamiento resultaba difícil dado lo inestable del mercado económico-existente.

Superada, o mejor aún, afrontada con realidad la situación financiera del país, debieron de dictarse medidas favorables, en una estrategia global para poder hablar de una economía saludable. Ante esta serie de estímulos de parte del Estado para invertir, en beneficio de las empresas encontramos el foco teórico y pragmático en el que hablaremos de las distintas fuentes de financiamiento, si bien de un modo suscito, no por ello, con obviada al financiamiento. Entonces, tenemos que las fuentes de financiamiento más sobresalientes son: (Veáse cuadro número 1)

Financiamiento interno y externo.- Toda empresa, -

# FUENTES DE FINANCIAMIENTO



CUADRO No. 1

cuando necesita fondos para financiar su activo y con ello, poder continuar sus operaciones normales, se enfrenta ante el dilema de seleccionar entre dos tipos básicos de financiamiento: a) El interno, que incluye nuevas aportaciones de los accionistas y reinversión de utilidades, b) El externo, que es básicamente la incurrencia en un pasivo por pedir recursos prestados. Entre estos dos tipos básicos de financiamiento, existen características que los hacen distintos, estas son: a) vencimiento; b) reclamación sobre ingresos; c) reclamación sobre el activo y d) derecho de voto en la administración. (Johnson W. Robert. Administración Financiera pág. 278).

Los pasivos tienen una fecha en la cual deben ser pagados a los acreedores, así existen pasivos a corto plazo, los cuales vencen en un período menor de un año; pasivos a plazo intermedio, que vencen entre uno y cinco años; pasivos a largo plazo, cuya fecha de vencimiento es superior a cinco años. Si los pasivos no se pagan a la fecha en que pactaron, los acreedores pueden gravar parte del activo de la empresa, con el fin de recuperar su inversión.

Los tipos de financiamiento interno no tienen fecha de vencimiento, porque cuando un socio invierte en la empresa no existe acuerdo de que recuperará su inversión en determinado tiempo y, si así lo quiere hacer, necesitará encontrar a un comprador a quien venderle su acción.

Utilidades Retenidas.- Se ha reconocido que la empresa con éxito tiene como principal fuente de fondos: el efectivo proveniente de las operaciones, después de haber cubierto los gastos e impuestos y los dividendos en efectivo a los accionistas.

El proceso normal de una empresa cuando tiene utilidades es separar parte de ellas o su totalidad para reinvertirlas en sus operaciones.

En cualquier negocio dinámico, la selección básica que tendrán que hacer los accionistas sobre las utilidades, es si se distribuirán o si se reinvertirán en la empresa, para que ésta siga creciendo y obtenga más utilidades en el futuro. Las utilidades retenidas son atractivas como fuente de financiamiento, ya que en comparación con otras fuentes externas, se encuentran a la disposición del negocio a medida que se realizan y la decisión es meramente cuestión de continuar o no utilizándolas.

Emisión de Acciones.- (En el capítulo III se tratará más ampliamente). Las aportaciones de los socios de una empresa siempre han sido el medio de financiamiento en su etapa de nacimiento. En la sociedad anónima, las aportaciones de los socios se encuentran representadas por las acciones, las cuales integran el capital social.

Por lo que las aportaciones de los socios no sólo --  
allegan recursos a la sociedad en el momento de su constitu -  
ción, sino durante el plazo establecido en los estatutos para  
el pago del saldo del valor de las acciones, cuando únicamen -  
te se ha aportado parte del capital social.

**Financiamiento Externo.-** A corto plazo y por medio  
de Instituciones de Crédito.

Para obtener financiamiento a corto plazo que no ex -  
ceda de un año, la empresa mexicana puede recurrir a las si -  
guientes Instituciones de Crédito: Bancos de Depósito, insti -  
tuciones que disfrutan de concesión para realizar operacio -  
nes de depósito de ahorro, sociedades financieras. Las opera -  
ciones que se pueden realizar con este tipo de Instituciones -  
de Crédito, para obtener fondos a corto plazo son las siguien -  
tes:

**Préstamos Directos.-** Puede definirse el préstamo --  
directo, como una operación de crédito por virtud de la cual -  
una Institución de Crédito autorizada para hacerlo, entrega -  
cierta cantidad de dinero a una persona llamada prestatario y  
ésta se obliga, mediante la firma de un pagaré, a devolver en  
una fecha determinada la cantidad recibida y a pagar los inte -  
rese estipulados. Las Instituciones de Crédito pueden exigir  
que el pagaré sea también suscrito por otra u otras personas -  
para tener una garantía mayor en la operación.

Los préstamos directos se utilizan generalmente para la compra de mercancías o materias primas, o bien, para gastos normales del negocio, de manera que representen una ayuda transitoria de caja en operaciones de rápida consumación y -- preferentemente para atender necesidades de temporada, de cuyas ventas puedan salir los medios de pago.

Descuento de Documentos.- Se puede definir el descuento de documentos o descuento mercantil, como una operación de crédito, mediante la cual una institución crediticia autorizada para hacerlo, adquiere en propiedad un título vencido, generalmente una letra de cambio, anticipando su valor actual. Se denomina descuento, porque para obtener ese valor actual, deduce la Institución de Crédito al valor nominal del documento, una determinada suma equivalente a los intereses que se supone fueron acumulados por el tiempo que transcurriría entre la fecha de la transacción la del pago o vencimiento del título. Y se llama mercantil, porque dicha transacción debe corresponder a una compra-venta de mercancía.

La operación de descuento puede efectuarse sobre -- cualquier título de crédito, no obstante, que no se trate precisamente de una letra de cambio.

Préstamos Prendarios.- Los préstamos prendarios se efectúan a través de una operación de crédito, mediante la --

cual se presta a un persona llamado prestatario, una cantidad de dinero equivalente a un tanto por ciento del valor de las mercancías, valores mobiliarios o créditos en libros que entrega el propio prestatario en garantía, otorgando éste, además, un pagaré en el que se obliga a devolver, en una fecha determinada, la cantidad recibida y a pagar los intereses correspondientes.

El préstamo prendario es una de las operaciones que desean más las Instituciones de Crédito, debido al amplio margen de seguridad que ofrece.

Los Bancos de Depósito podrán otorgar préstamos prendarios a plazos máximos de 180 días, susceptibles de renovarse una o más veces, hasta un año. (Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Artículo 291).

Créditos Simples o en Cuenta Corriente.- Este tipo de operaciones pertenecen a las denominadas de crédito condicionado, porque requieren la existencia de un contrato entre la Institución acreditante y el acreditado, este contrato se conoce como contrato de apertura de crédito.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su Artículo 291, define a este contrato así: "En virtud del contrato de apertura de crédito, el acreditante se obliga

a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso, a pagarle los intereses, prestaciones y comisiones que se estipulen.

La Institución acreditante y el acreditado firman un contrato en el que se estipula la cantidad de dinero que puede disponer este último y las fechas en que podrá hacerlo; cualquier cantidad que el acreditado entregue al acreditante, se entenderá como dada en abono al saldo, sin que el acreditado tenga derecho, una vez que ha dispuesto del crédito a volver a disponer de él.

Se puede encontrar en este tipo de créditos, la ventaja de contar con la cantidad de dinero estipulada en el contrato, precisamente en las fechas pactadas para poder satisfacer sus necesidades de fondos.

Otras fuentes de financiamiento externo a corto plazo.

Anticipo de Clientes.- La empresa puede obtener fon-



dos de sus clientes en forma de anticipos contra los pedidos-- que se entregarán en el futuro.

También pueden hacer pactos especiales, bajo los cuales se reciben pagos parciales antes del cumplimiento de un orden o contrato de compra. Es conveniente pedir estos adelantos cuando el cliente desea que se manufacturen artículos con determinadas especificaciones, ya que de no pedir este adelanto puede ocurrir que el cliente ya no los quiera, y entonces, el industrial tiene que dejarse los artículos terminados, los cuales tienen determinadas características especiales, que pueden hacer casi imposible su venta a otro cliente.

Cuentas de Proveedores.- La mayoría de los proveedores de materia prima, suministros, etc., siempre que estos efectos se hayan adquirido sobre una base continuada y repetida, están dispuestos a vender a la empresa a crédito. Las condiciones de crédito que normalmente ofrecen, son en la base de que dejan a los compradores la opción de obtener un descuento, pagando dentro de cierto período de tiempo, o de tener un crédito más largo sin el descuento. Las empresas pequeñas financieramente débiles, que encuentran difícil negociar préstamos con las instituciones de crédito, pueden utilizar este tipo de créditos. Además, es posible obtener de al

gunos proveedores condiciones especiales de crédito, especialmente de aquéllos que venden bienes de capital, como son: maquinaria, muebles, equipo de transporte, etc. En estos casos el proveedor se inclina a hacerlo porque, además de ser ramos muy competidos, gana dinero en diferenciales de interés y el préstamo está garantizado por el bien en sí.

Cesión de Créditos.- En los Estados Unidos de Norteamérica se ha venido desarrollando desde hace mucho tiempo, - el negocio jurídico conocido como "factoring". Recientemente esta práctica ha sido acogida en los medios financieros de -- nuestro país y aún no existe un término uniforme para denominarla, conociéndosele como factorización, factoraje o cesión de créditos, este último considerado como el más correcto.

Se entiende como cesión de créditos que el factor -- (acreditante) anticipa al fabricante (cliente, acreditado) -- hasta el 80 o 90 por ciento de sus ventas, mediante la cesión que le hace dicho fabricante de sus cuentas por cobrar. (Operaciones Bancarias. Bauche Garcíaadiego Mario. Editorial Porrúa, S.A. pág. 283).

A grandes rasgos, la cesión de créditos funciona de la siguiente forma: debe celebrarse un contrato de cesión de créditos, entre el industrial cedente y la compañía financiadora o factor, en el cual se establece el nombre o razón so--

cial de los clientes del cedente, cuyas facturas o contra-recibos serán comprados.

Por lo general, las compañías o instituciones que -- compran facturas y contra-recibos, seleccionan a las personas a quienes se les cobrarán las facturas; en caso de que éstas no presenten seguridad para la compañía financiera, -- esta tomará las facturas como garantía colateral de un préstamo directo, cuyo pagaré será suscrito por el industrial cedente. Una vez celebrado el contrato, donde se estipula además: el tipo de interés, plazos de cobro, comisiones, etc.

La ventaja de este tipo de financiamiento es que permite al empresario vender las facturas y contra-recibos al -- factor, y cede con ello el riesgo de la cobranza y su trámite. Y por otro lado tenemos que una desventaja de este tipo de financiamiento es el alto costo que muchas veces asciende a un 24 por ciento anual, debido a que las compañías financiadoras no reciben dinero del público y tienen un costo del dinero -- muy alto.

Financiamiento externo a mediano y largo plazo.

Préstamos de Habilidad o Avío.- Es una operación de crédito por medio de la cual, una institución de crédito -- facultada otorga financiamiento a un industrial, para robuste

cer o acrecentar su activo circulante.

El avío industrial es una operación de las llamadas de medio plazo. Invariablemente implica la transformación o la modificación de las materias primas, mediante una serie de procedimientos ejecutados ordinariamente con máquinas especiales.

El importe del crédito deberá invertirse precisamente en la compra de materias primas y gastos directos de fabricación, para que al transformarse en productos terminados y venderse éstos, proporcionen los medios de pago. (Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Artículo 321).

Las garantías específicas de los préstamos de habilitación o avío son: endoso de letras de cambio provenientes de las ventas del industrial, siempre y cuando, el vencimiento de éstas no sea posterior al vencimiento del contrato y que se haga constar en éste que el crédito se dispondrá mediante el descuento de letras a cargo de su clientela.

Las Instituciones de Crédito condicionan los plazos de vencimiento y forma de amortización, ajustándolos al período previsto para recuperación de acuerdo con los fines de la inversión; es importante, que se pacten amortizaciones periódicas mensuales, trimestrales, semestrales, etc.; de acuerdo

con el término en que su negocio cumpla su ciclo de producción, con objeto de evitar el desembolsar en una sola partida el importe del crédito. El monto de las amortizaciones debe fijarse con base en un estudio de la productividad de la empresa, ciclo de fabricación, forma y plazo de venta.

El préstamo de habilitación o avío es una operación que, como el crédito simple o en cuenta corriente, corresponde a los que se manejan como aperturas de crédito, y que por su carácter de créditos condicionados, se operan invariablemente, mediante la celebración de un contrato.

Ventajas que ofrecen para la empresa los préstamos de habilitación o avío:

- a) Un mayor plazo en comparación con las operaciones ya estudiadas, cuyo plazo es de 180 días.
- b) La seguridad de contar con fondos durante un plazo determinado, cosa que no acontece con las líneas de crédito ordinarias, cuyo uso está sujeto en un momento dado a la capacidad de inversión de la institución acreditante. En cambio, mediante el contrato de apertura de crédito de avío, la institución acreditante se obliga a mantener una cantidad a disposición del pequeño y mediano industrial acreditado y no le cobra intereses sino en la forma pactada. A este motivo,-

se debe principalmente que estos créditos los -  
graven las instituciones de crédito independien-  
temente de los intereses, con una comisión de -  
apertura que les compense de esa obligación que  
contrae.

Préstamos Refaccionarios.- En virtud del contrato -  
del crédito refaccionario el acreditado queda obligado a in-  
vertir el importe del crédito precisamente en la adquisición  
de aperos, instrumentos útiles de labranza, abonos, ganado o  
animales de cría; en la realización de plantaciones o culti-  
vos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el  
cultivo, en la compra o instalación de maquinarias y en la -  
construcción o realización de obras materiales necesarias pa-  
ra el fomento de la empresa del acreditado. (Ley General de  
Títulos y Operaciones de Crédito, Artículo 323, 1er. párrafo).

El préstamo refaccionario es una operación de crédi-  
to, por medio de la cual una institución facultada para hacer  
lo, otorga un financiamiento a una persona dedicada a activi-  
dades de tipo industrial, para robustecer o acrecentar el ac-  
tivo fijo de su empresa, con el fin de elevar o mejorar la -  
producción. Sólo se concederán, para el fomento de las acti-  
vidades económicas, que mediante acuerdos generales señale pe-  
riódicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, des-  
pués de oír al Banco de México, S.A.

Como se mencionó en la definición de este préstamo, - el destino de estos créditos se refiere a robustecer el activo fijo de las industrias y, generalmente, tiene por objeto - financiar la adquisición e instalación de maquinaria que venga a sustituir equipo antiguo, o bien que permita ampliar el campo de acción de las empresas respectivas.

Al igual que los préstamos de habilitación o avío, - los préstamos refaccionarios, pueden ser dispuestos por medio de pagarés suscritos por el acreditado.

Las ventajas que se obtienen con el uso de estos -- préstamos son:

- a) Un plazo mayor para inversiones de activo fijo, - que no generan a corto plazo los medios de pago.
- b) La seguridad de contar con fondos durante un plazo determinado, cosa que no acontece con las líneas de crédito ordinarias, cuyo uso está sujeto a la capacidad de inversión de la institución -- acreditante.

Créditos Hipotecarios Industriales.- Es una operación de crédito, en virtud de la cual una sociedad financiera entrega a una industria un determinado porcentaje del valor - de determinados bienes muebles o inmuebles, constituidos en - garantía hipotecaria para que éste los utilice en consolidar - y pagar pasivos.

Los fondos provenientes de este tipo de préstamos, -- podrá destinarlos el industrial para pagar y consolidar pasivos, sin importar la antigüedad que estos tengan.

Aunque la Ley General de Instituciones de Crédito -- y Organizaciones Auxiliares en su Artículo 28, fracción VIII, señala que este tipo de préstamos pagaderos en un plazo que -- no exceda de quince años, por práctica, las sociedades financieras no los otorgan a más de diez años de plazo.

Otras fuentes de financiamiento a largo plazo.

**Arrendamiento Financiero.** -- Es el contrato por el que ambas partes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

El arrendamiento financiero se distingue por ser una obligación de naturaleza fija, que se entiende por un período largo de tiempo.

Existen empresas especializadas en el campo financiero que se dedican a arrendar distintos bienes a la industria y que se conocen como arrendadores, actualmente en México, los grupos bancarios más importantes tienen empresas de este tipo.



El objeto del arrendamiento puede ser cualquier bien mueble o inmueble, los bienes que normalmente son arrendados son: maquinaria, equipo de transporte y de oficina.

La duración del contrato de arrendamiento está condicionada a la clase de bien arrendado y a la vida probable del mismo, así como a las necesidades del arrendatario. En México los plazos que conceden las arrendadoras generalmente son de dos a cinco años, siendo renovables a su terminación. El costo del arrendamiento por períodos cortos es mayor que si el activo fuese arrendado por una proporción mayor de su vida económica.

Algunas consideraciones que hace el arrendador para otorgar el financiamiento. El arrendador toma en cuenta la estructura financiera del arrendatario, el valor del bien financiado, la buena o mala administración, la estabilidad en los ingresos, la capacidad para generar ingresos con el equipo alquilado para poder pagar las rentas.

Es difícil establecer un costo uniforme del arrendamiento debido a la variedad de los bienes que se arrienda, así como también por la gran variedad de modalidades que los contratos involucran.

El costo del arrendamiento financiero tiende a ser mayor que el financiamiento con pasivo, principalmente porque el arrendador generalmente es un intermediario entre el arrendatario y el fabricante, y requiere de financiamiento propio, gastos operativos y un margen de utilidad razonable.

Emisión de Obligaciones.- Las obligaciones según se desprende del Artículo 208 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son títulos de crédito que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo, a cargo de una sociedad anónima; se dice que es un crédito colectivo, porque éste se encuentra dividido en partes, cada una de las cuales puede ser suscrita por una persona distinta.

No abundamos en este tipo de financiamiento, puesto que en el capítulo III de este trabajo lo hago de manera más completa.

Organismos Financieros del Sector Público que auxilian a la pequeña y mediana industria.

Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña (FOGAIN).- El fondo tiene por objeto proporcionar a los Industriales, por conducto de las Instituciones bancarias, privadas y nacionales; créditos con las siguientes características: suficientes, oportunos a tasas bajas de interés y a plazos de amortización medianos o largos.

Fondo Nacional de Fomento Industrial (FOMIN).- La finalidad que persigue es el de apoyar el desenvolvimiento de empresas Industriales, mediante aportaciones complementarias de capital.

Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI).- Este fondo otorga financiamiento a través de instituciones de crédito a la industria cuya producción esté orientada al abastecimien-

to del mercado exterior o a la sustitución de importaciones.

Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados. (FOMEX).- Su objetivo como su nombre lo indica es el de incrementar las exportaciones mediante financiamiento a través de las instituciones de crédito, que a su vez redescuentan éstos en el fondo.

De acuerdo con los diferentes tipos de financiamiento enunciados anteriormente, las instituciones de crédito se han creado para formar y fomentar el mercado de valores y así proporcionar una importante fuente de recursos para la economía del país. Los fondos del mercado de valores se movilizan para financiar la inversión.

En esta concepción la estructura financiera del país deberá de orientarse al fomento tanto del ahorro como de la inversión, sino inmediatamente, cuando menos en un futuro cercano. Inclusive se arguye que si no existe la demanda de estos servicios financieros, el hecho de crearlos podría generar su propia demanda.

Así se ayudaría a las pequeñas y medianas empresas a darse a conocer en el sistema financiero (mercado de valores) habilitándolas para emitir acciones y obligaciones y posibilitando su acceso a nuevas modalidades de financiamiento.

**C A P I T U L O   I I**  
**C O N C E P T O S   B A S I C O S   D E L   M E R C A D O   D E   V A L O R E S**

## CONCEPTOS BASICOS DEL MERCADO DE VALORES

Al hablar de lo fundamental en el Mercado de Valores, necesariamente debemos comentar, su instrumento legal, en este caso la Ley del Mercado de Valores, a la que en lo sucesivo só lo llamaremos la Ley, para evitar la repetición inútil e innecesaria.

La Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1975, entró en vigor al siguiente día de su publicación. La Ley pretende proveer al mercado de títulos valores de un marco institucional adecuado, para revitalizar el desarrollo sano y equilibrado de dicho mecanismo de inversión, en la consecución de objetivos de la política económica gubernamental, tales como: la democratización del capital, la diversificación de las fuentes de financiamiento de las distintas unidades económicas, la ampliación de la gama de instrumentos de inversión, la capitalización adecuada de las empresas, así como la mexicanización de la Industria por medio de una participación creciente de accionistas nacionales.

La citada Ley, tiende a facilitar al público inversionista mayor información sobre los valores que circulan en el mercado reglamentando la actividad del corretaje a fin de proporcionar un mayor margen de protección al interés público

ampliando con ello el campo de operación de los agentes de valores.

Esta Ley, regula la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de títulos, las actividades de las bolsas, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y establece las autoridades competentes en la materia, buscando el desarrollo del mercado y de una sana competencia.

La Ley, está dividida en 6 capítulos que a continuación se mencionan:

Capítulo Primero.-	Disposiciones Preliminares.
Capítulo Segundo.-	Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
Capítulo Tercero.-	Agentes de Valores.
Capítulo Cuarto.-	Bolsa de Valores.
Capítulo Quinto.-	Comisión Nacional de Valores.
Capítulo Sexto.-	Instituto Para el Depósito de Valores.

Capítulo Primero.- Disposiciones Preliminares.

Este capítulo contempla las funciones o atribuciones que regula la ley como son:

- 1.- Oferta pública de valores.
- 2.- Intermediación en el mercado de valores.
- 3.- Actividades de las personas que intervienen.
- 4.- Registro nacional de valores e intermediarios.
- 5.- Autoridades competentes en materia de valores.

Se considera oferta pública la que se haga por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada para suscribir, enajenar o adquirir títulos o documentos.

La Comisión Nacional de Valores, podrá establecer criterios de aplicación general conforme a los cuales se precise si una oferta es pública y deberá resolver sobre las consultas que al respecto se le formulen.

Son valores las acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emitan, en serie o en masa. Existe prohibición expresa de oferta pública relativa a cualquier otro documento.

Se considera intermediación en el mercado de valores la realización habitual de:

- a) Operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores.
- b) Operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados por terceros respecto de los cuales se haga oferta pública.

Toda propaganda o información dirigida al público sobre valores, o sobre los servicios u operaciones de los agentes y bolsas de valores estará sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores, excepto la propaganda que las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, pre

tendan efectuar sobre los valores que emitan o garanticen, la cual queda sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en los términos del Artículo 93 bis, de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Las Leyes Mercantiles, los usos bursátiles y mercantiles y los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, serán supletorias en ese orden, de la Ley del Mercado de Valores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será el órgano competente para interpretar, a efectos administrativos, los conceptos de esta ley y mediante disposiciones de carácter general, preveer todo cuanto se refiere a la aplicación de la misma.

Se reservan las expresiones agente de bolsa o casa de bolsa, u otras equivalentes para ser usadas por los agentes de valores. La Comisión Nacional de Valores podrá ordenar la intervención administrativa de la persona o negociación hasta que deje de usar la expresión indebidamente empleada.

## Capítulo Segundo.- Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

En este capítulo se señalan las funciones del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, el cual estará a cargo de la Comisión Nacional de Valores, la que se encargará de su organización de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y las



reglas que al efecto dicte la Comisión Nacional de Valores. -

El Registro Nacional de Valores e Intermediarios es público y está constituido por 2 secciones: la Sección de Valores y la Sección de Intermediarios.

Sección de Valores.- Sólo podrán ser materia de oferta pública los documentos inscritos en valores. La oferta pública en el extranjero de valores emitidos en México o por personas morales mexicanas, estará sujeta a la inscripción de los valores respectivos en una sección especial.

Para que los valores, queden inscritos en la Sección de Valores, deberán reunir a juicio de la Comisión de Valores los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud del emisor.
- 2.- Las características de los valores y los términos de su colocación, permitirán una circulación significativa y que no cause daño al mercado.
- 3.- Los valores tendrán una circulación amplia en relación con la magnitud del mercado o de la empresa emisora.
- 4.- Prever razonablemente que sus emisores tengan solvencia y liquidez.
- 5.- Los emisores se obligarán a seguir políticas congruentes con los intereses de los inversionistas.
- 6.- Los emisores se obligarán a proporcionar información a la Comisión Nacional de Valores y al público que la misma determine, mediante disposi -

ciones de carácter general.

- 7.- Los emisores se obligarán a no efectuar operaciones que modifiquen artificialmente el rendimiento de los valores, así como a no dar a sus tenedores prestaciones que no deriven de la naturaleza propia de los títulos o no se hayan consignado expresamente en los mismos, salvo que obtengan para ello la autorización previa de la Comisión Nacional de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor. Esta mención deberá figurar en los documentos a través de los que se haga oferta pública de valores.

Se inscribirán en la Sección de Valores, los siguientes documentos:

- 1.- Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal.
- 2.- Instituciones de crédito y de seguros.
- Organizaciones auxiliares de crédito.
- Fides de Inversión.

irá en la Sección de Valores, sin  
o el cumplimiento de los requisitos  
título suscrito o emitido por una  
representativo de un pasivo a cargo  
a juicio del Banco de México, S.A.,

de alcanzar amplia circulación.

La Comisión Nacional de Valores, podrá suspender o cancelar el registro de valores, cuando éstos o sus emisores dejen de satisfacer o de cumplir, a juicio de la propia Comisión, los requisitos u obligaciones, señalados con anterioridad, en la Sección Valores, para poder ser inscritos; o cuando dichos emisores proporcionen informaciones falsas o que induzcan error, sobre su situación económica o sobre los valores respectivos.

Para ser inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, las personas físicas deberán reunir, a satisfacción de la Comisión de Valores, los requisitos siguientes:

- 1.- Ser de nacionalidad mexicana o tener el carácter de inmigrados, declarando en este último caso, no mantener relaciones de dependencia con entidades del extranjero.
- 2.- Tener solvencia moral y económica, así como capacidad técnica y administrativa.
- 3.- No ser propietario del 10% o más del capital de una institución u organización auxiliar de crédito, ni ser funcionarios o empleados de este tipo de instituciones u organizaciones.
- 4.- Garantizar su manejo mediante fianzas que se expidan con las características que la Comisión -

Nacional de Valores determine, mediante disposiciones de carácter general.

- 5.- No realizar aquellas actividades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores y a través de disposiciones de carácter general, declare incompatibles con las propias de este tipo de agentes de valores.

Las personas morales que deberán ser inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, deberán reunir a satisfacción de la Comisión Nacional de Valores, los requisitos siguientes:

- 1.- Estar constituidas como Sociedades Anónimas con régimen de acciones nominativas, y tener íntegramente el capital mínimo que determine la Comisión Nacional de Valores mediante disposiciones de carácter general.
- 2.- Establecer en sus estatutos que en ningún momento podrán participar en su capital social, directamente o a través de interpósita persona.
- 3.- Tener por administradores, directores y apoderados para celebrar operaciones con el público, exclusivamente personas que satisfagan los requisitos señalados en lo que se refiere a las personas físicas.

El acta constitutiva y estatutos de las sociedades de que trata, así como sus modificaciones, deberán someterse a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores. Dictada dicha aprobación, la escritura o sus reformas podrán ser inscritas en el Registro de Comercio, sin que sea preciso mandamiento judicial.

Un banco de depósito o una sociedad financiera podrá ser accionista de más de una sociedad anónima que tenga el carácter de agente de valores.

La Comisión Nacional de Valores podrá suspender o cancelar el registro de los agentes de valores cuando a juicio de dicha comisión:

- 1.- Dejen de satisfacer en cualquier tiempo los requisitos que exige el Registro Nacional de Valores e Intermediarios para personas físicas o morales.
- 2.- Incurran en violaciones a lo dispuesto en esta ley o en sus disposiciones reglamentarias.
- 3.- Intervengan en operaciones que no se ajusten a las sanas prácticas del mercado de valores.
- 4.- Dejen de realizar las funciones de intermediarios que le son propias, en forma significativa.
- 5.- Intervengan en operaciones con valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, salvo lo previsto con anterioridad.

- 6.- Cierren sus oficinas sin autorización de la Comisión.
- 7.- Falten por causa imputable a ellos al cumplimiento de obligaciones derivadas de las operaciones contratadas.
- 8.- Sean declarados en curso, quiebra o liquidación.
- 9.- Proporcionen o hagan a la Comisión Nacional de Valores informaciones o declaraciones falsas o dolosas.
- 10.- Pierdan la mitad o más del capital social exhibido o reduzcan su capital social a una suma inferior a la que tenían cuando se inscribieron en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

En cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Valores deberá oír al agente de valores de que se trate, antes de dictar la resolución correspondiente.

La cancelación del registro de personas morales será causa de disolución de la sociedad.

Sección de Intermediarios.- La intermediación en el mercado de valores únicamente se realizará por medio de personas físicas o morales.

Sólo podrán ser materia de intermediación en el mercado de valores los documentos inscritos en valores, salvo que se trate de operaciones que sin constituir oferta pública

tengan por objeto la suscripción de acciones, la fusión o transformación de sociedades o la transferencia de proporciones importantes del capital de empresas.

La ley cuenta con mecanismos que permiten conocer:

- 1.- Las características de los títulos objeto de comercio y los términos de las ofertas, demandas y operaciones.
- 2.- Pone en contacto, de manera rápida y eficiente a oferentes y demandantes.
- 3.- Da a las transacciones liquidez, seguridad, economía y expedición.
- 4.- Regula de manera integral, coordinada y sistemática las actividades de las bolsas de valores y de los intermediarios en operaciones con valores.
- 5.- Regula los requisitos a satisfacer por los emisores de títulos susceptibles de ser objeto de oferta pública.
- 6.- Las facultades y atribuciones de las autoridades competentes en la materia.
- 7.- Da a las Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito y a las Instituciones de Seguros una participación en el mercado de valores que contribuyan a la realización del equilibrio y competencia entre los participantes en el mercado de valores y al sano desarrollo de las ope

raciones con títulos bancarios, que han alcanzado ya una muy significativa importancia para la captación y canalización de recursos a inversiones productivas en beneficio de la economía del país.

Es de particular importancia que el público tenga conocimiento cabal sobre los valores objeto de las transacciones. Dificilmente puede desarrollarse un mercado en el cual existe incertidumbre sobre la naturaleza de lo que se vende o se compra. Por lo tanto se imponen obligaciones de información a los emisores de valores que se ofrezcan públicamente y se encomienda a la Comisión Nacional de Valores vigilar que los datos se suministren oportunamente, de manera que los inversionistas estén en posibilidad de tomar decisiones con la debida información.

### Capítulo Tercero.- Agentes de Valores.

La inscripción de una persona en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, da a ésta la calidad de agentes de valores.

Son actividades de los agentes de valores, en los siguientes casos:

1.- Actuar como intermediarios en operaciones con valores, en los términos que la Ley les señale, y sujetándose a las reglas de carácter general que dicte la Comisión Nacio-



nal de Valores.

2.- Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden. Cuando por cualquier circunstancia, no puedan aplicar esos fondos al fin correspondiente, el mismo día de su recibo, deberán si persiste impedimento para su aplicación, depositarlos en Institución de Crédito a más tardar al siguiente día hábil, en cuenta distinta de las que deban formar parte de su activo.

3.- Prestar asesoría en materia de valores.

Los agentes de valores que tengan el carácter de Sociedades Anónimas sólo podrán realizar las actividades siguientes:

1.- Las que realizan los agentes de valores. (que se citan en el párrafo anterior).

2.- Con sujeción a las disposiciones de carácter general que dicte el Banco de México, S.A.

2.1 Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos oficiales de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que le sean propias.

2.2 Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos.

3.- De conformidad con las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional de -

Valores.

- 3.1 Realizar operaciones por cuenta propia que facilitan la colocación de valores o coadyuven a dar mayor estabilidad a los precios de éstos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y venta de los propios títulos.
- 3.2 Proporcionar servicio de guarda y administración de valores, depositando títulos en otras entidades, conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional de Valores.
- 3.3 Realizar operaciones con cargo a su capital pagado y reservas de capital.
- 4.- Llevar a cabo, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional de Valores, actividades de las que les son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
- 5.- Las análogas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores, mediante disposiciones de carácter general que podrán referirse a determinados tipos de operaciones.

Los agentes de valores que estén constituidos en Sociedades, no podrán realizar ninguna operación con valores con qui-

enes tengan participación en su capital social. Los agentes - en cuyo capital social participen Bancos de Depósito o Sociedades Financieras, no podrán realizar operación alguna en la - que actúe por cuenta propia cualquier institución de crédito.-

Los agentes de valores citados en último término, podrán operar con instituciones de crédito cuando éstas; actúen en el desempeño de fideicomisos, mandatos y comisiones o realicen otras operaciones por cuenta ajena; tomen montos importantes de títulos, directamente de sus emisores o bien de alguno o algunos de sus titulares, para la subsecuente colocación diversificada de aquellos entre el público; u operen con títulos de crédito emitidos por las propias instituciones, excepto acciones.

Los agentes de valores no podrán dar noticias de las operaciones que realicen en las que intervengan, salvo las que les solicite el cliente de cada una de éstas o sus representantes legales o quien tenga poder para intervenir en ellas.

Esta prohibición no es aplicable a las noticias que proporcionen a la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el cliente sea parte o acusado a las autoridades competentes, por conducto de la Comisión Nacional de Valores, ni la información estadística.

Lo expresado anteriormente no afecta, en forma alguna, la obligación que tienen los agentes de proporcionar a la Comisión Nacional de Valores, toda clase de información docu-

mentación que, en ejercicio de sus funciones de inspección y -  
vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que -  
celebren.

Los agentes de valores serán responsables de la autent  
ticidad e integridad de los valores que negocien y de la ins -  
cripción de su último titular en los registros del emisor, cuand  
do ésta fuera necesaria, así como de la continuidad de los en -  
dosos de la autenticidad del último de éstos.

Los agentes de valores están obligados, en los tér -  
minos que la Comisión Nacional de Valores establezca disposi -  
ciones de carácter general a :

- 1.-Dar periódicamente información estadística a la Co -  
misión sobre las actividades y operaciones que rea -  
licen. Dicha información deberá proporcionarse en -  
forma global por tipos de operaciones, sin mencio -  
narse los nombres de los clientes.
- 2.-Proporcionar a la misma Comisión sus estados finan -  
cieros.
- 3.-Obtener la previa autorización de la Comisión Nacion  
nal de Valores para la apertura, cambio y clausura -  
de oficinas.

Las Sociedades Anónimas que tengan el carácter de -  
agentes de valores deberán además remitir a la Comisión Nacion  
nal de Valores, copia certificada de las actas de sus asambleas  
y en su caso, la protocolización de las mismas.

Las remuneraciones por los servicios de los agentes de valores, se ajustarán a los aranceles generales o especiales, que formule la Comisión Nacional de Valores y apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los aranceles aplicables a las operaciones que se realicen en Bolsa se fijarán oyendo a éstas.

#### Capítulo Cuarto.- Bolsa de Valores.

Las Bolsas de Valores tienen por objeto facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado de valores, a través de las actividades siguientes:

- 1.- Establecer locales, instalaciones y operaciones (mecanismos), que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de valores.
- 2.- Proporcionar y mantener a disposición del público información sobre los valores inscritos en Bolsa, sus emisores y las operaciones que en ellas se realicen.
- 3.- Hacer publicaciones sobre las materias señaladas en el inciso inmediato anterior.
- 4.- Velar por el estricto apego de las actividades de sus socios a las disposiciones que les sean aplicables.

- 5.- Certificar las cotizaciones en Bolsa.
- 6.- Realizar aquellas otras actividades análogas o complementarias de las anteriores, que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Valores.

Para la operación de Bolsa de Valores se requiere concesión, la cual será otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo al Banco de México, S.A., y a la Comisión de Valores. El otorgamiento de la concesión se resolverá en atención al mejor desarrollo y posibilidades del mercado, sin que pueda autorizarse el establecimiento de más de una Bolsa en cada plaza.

El acta constitutiva y los estatutos de las bolsas, así como sus modificaciones, deberán someterse a la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y una vez obtenida dicha aprobación, podrán ser inscritos en el Registro Público de Comercio.

Las Bolsas de Valores deberán constituirse como Sociedades Anónimas de Capital Variable, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes reglas de aplicación especial.

- 1.- La duración de la Sociedad podrá ser indefinida.
- 2.- El capital social sin derecho a retiro deberá estar íntegramente pagado y no podrá ser inferior al que establezca en la conseción correspondien-

te, atendiendo a que los servicios de la bolsa de Valores se presten de manera adecuada a las necesidades del mercado. La Comisión Nacional de Valores podrá, en todo tiempo, ordenar los aumentos de capital que sean necesarios para hacer posible la admisión de nuevos socios, cuando ésta se requiera para propiciar el desarrollo del mercado y una sana competencia.

3. El capital autorizado no será mayor del doble del capital pagado.
4. Las acciones sólo podrán ser suscritas por los agentes de valores.
5. Cada agente de valores sólo podrá tener una acción.
6. El número de socios de una bolsa de valores no podrá ser inferior a 20.
7. El número de administradores no será menor de 5 y actuarán constituidos en Consejo de Administración.

El precio de suscripción de las acciones se fijará de común acuerdo entre la bolsa respectiva y el presunto adquirente. En el caso de que no se produzca dicho acuerdo, la Comisión Nacional de Valores resolverá en definitiva, oyendo las razones que expongan las partes.

El agente de valores que ingrese como socio a una Bolsa de Valores, se denominará agente de Bolsa, si es persona física; en el caso de que sea persona moral se denominará CASA DE BOLSA.

Para que los valores puedan ser operados en Bolsa se requiere:

1. Que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
2. Que los emisores soliciten su inscripción en la bolsa de que se trate.
3. Que satisfagan los requisitos que determine el Reglamento Interior de la Bolsa.

Las Bolsas de Valores estarán facultadas para suspender la cotización de valores, cuando se produzcan condiciones desordenadas u operaciones no conforme a sanos usos o prácticas de mercado, dando aviso de esta situación el mismo día a la Comisión Nacional de Valores y al emisor. Para que dicha suspensión continúe vigente por más de 5 días hábiles, será necesaria la conformidad de la mencionada Comisión la cual resolverá oyendo al emisor y a la bolsa.

Las Bolsas de Valores también podrán, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, suspender o cancelar la inscripción de valores, cuando éstos o sus emisores dejen de satisfacer los requisitos que les exige la ley.

Tratándose de valores emitidos o garantizados por Instituciones u Organizaciones Auxiliares de Crédito o Institucioo



nes de Seguros, la Comisión Nacional de Valores, deberá oír -  
previamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para  
resolver sobre las suspensiones o cancelaciones.

Los documentos en que consten las operaciones reali -  
zadas en Bolsas de Valores, entre los socios de las mismas, -  
conforme al Reglamento Interior de éstas, traerán aparejada -  
ejecución, siempre que estén certificados por la propia bolsa.

Cada Bolsa de Valores formulará su Reglamento Inte -  
rior, que deberá contener las mormas aplicables siguientes:

1. La admisión, suspensión y exclusión de socios -  
así como de quienes los representen en Bolsa. -
2. Los derechos y obligaciones de los socios.
3. La inscripción de los valores y la suspensión -  
de los mismos.
4. Los derechos y obligaciones de los emisores de -  
valores inscritos.
5. Los términos en que deberán realizarse las ope -  
raciones, la manera en que deberán llevar sus re -  
gistros y los casos en que proceda la suspensión  
de cotizaciones respecto de valores determinados.

El reglamento interior deberá someterse por la Bolsa  
respectiva a la previa aprobación de la Comisión Nacional de -  
Valores.

La Comisión Nacional de Valores podrá ordenar la in -  
tervención administrativa de las Bolsas de Valores cuando se -  
infringan violaciones graves de las disposiciones que le son -

aplicables.

Cuando a pesar de la intervención de la Comisión Nacional de Valores no logran subsanarse las irregularidades que dieron origen, a la intervención, disolución o liquidación declarada en quiebra o suspensión de pagos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo al Banco de México, S.A., y a la Comisión Nacional de Valores afectada, podrá cancelar la conseción respectiva.

Cada bolsa formulará el arancel al que deberán ajustarse las remuneraciones que perciba por sus servicios sometiéndolo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su aprobación oyendo a la Comisión Nacional de Valores.

#### Capítulo Quinto.- Comisión Nacional de Valores.

Es el organismo encargado legalmente de regular el mercado de valores e igualmente ejercer labor de vigilancia sobre la Ley y reglamentos correspondientes.

Tiene facultades específicas: Que van desde inspecciones y una vigilancia en el funcionamiento de los agentes y bolsas de valores así como a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Pasando por dictar medidas de carácter general a los agentes y bolsas de valores para que ajusten sus operaciones a la Ley, e igualmente la importante medida de ordenar la suspensión de cotizaciones de valores, cuando en el mercado existan condicio-

nes desordenadas etc.; en la misma forma ordenar suspensión de operaciones e intervenir administrativamente a las personas o empresas que realizan operaciones sin la autorización correspondiente. También dictar las disposiciones generales a las que deberán ajustarse los agentes, personas morales y las bolsas de valores en la aplicación de su capital pagado y reservas de capital y otras no menos importantes atribuciones de certificación, conciliación y proposición ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión Nacional de Valores se integra por: la Junta de Gobierno, la Presidencia de Comisión y el Comité Consultivo.

Junta de Gobierno.- La Junta de Gobierno está integrada por nueve vocales con designación de un vocal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comercio, Banco de México, S.A., Nacional Financiera, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Otro vocal que designa Hacienda quien funge como presidente de la Comisión y en igual forma Hacienda designa a tres vocales más, personas con conocimientos en materia bursátil, financiera, industrial o comercial que no sean empleados de las Instituciones señaladas ya con un vocal. A cada representante propietario se le señala un suplente.

Los miembros tanto propietarios como suplentes pueden ser movidos libremente por quien los nombró.

La Junta de Gobierno ejerce facultades de inspección, investigación, suspensión, publicación y certificación por las que se registrarán tanto los agentes, personas morales y bolsas de valores involucradas en el mercado de valores.

Presidente de la Comisión.- El Presidente de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- 1.- Dirigir administrativamente a la Comisión Nacional de Valores.
- 2.- Representar a la Comisión en toda clase de asuntos de su competencia.
- 3.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- 4.- Formular y presentar a la junta de gobierno los presupuestos de ingresos y de gastos para cada ejercicio anual y dar trámite una vez aprobado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5.- Formular y presentar a la junta de gobierno informes oportunos sobre la situación del mercado de valores.

Y, en fin, todo lo pertinente a la administración interna de la Comisión.

Comité Consultivo.- Está integrado por cinco miembros. Uno de ellos nombrado conjuntamente por las Bolsas de Valores del País y los otros cuatro, respectivamente, por Asociaciones de Banqueros de México, Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, Confederación Nacional de Cámaras de Comercio y la Asociación Mexicana de Instituciones de

Seguros.

Este Comité conoce de los asuntos que le someta el Presidente de la Comisión, relativos a la adopción de cri- terios, políticas de aplicación general en materia de mercado de valores.

Como se ve, cumple funciones de mera consultoría en lo concerniente a los asuntos planteados por el Presidente de la Comisión Nacional de Valores.

Igualmente es importante la facultad que se otorga a los intereses por la Comisión Nacional de Valores en los proce- dimientos de inspección, vigilancia, intervención, suspensión y cancelación de autorizaciones y registros para acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En donde en forma administrativa se pueden disminuir los intereses en conflic- to.

#### Capítulo Sexto.- Instituto para el Depósito de Valores.

Entidad híbrida formada con aportaciones del Gobierno Federal con el objeto de satisfacer necesidades de guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores.

El Instituto se creó mediante decreto el 28 de abril de 1978, adicionando la Ley de Mercado de Valores con un capítulo que viene a representar a la Ley Orgánica del propio Instituto.

Está formado por nueve miembros integrados en la siguiente forma: Presidente el mismo de la Comisión Nacional de Valores, y representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, S.A., Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Bolsa de Valores, Asociación de Banqueros y tres miembros más designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; personas con conocimientos bursátiles, financieros, industriales o comerciales. Por cada miembro se designa un suplente.

Estos miembros integran el Consejo Directivo, duran en su cargo tres años, pudiendo nuevamente ser designados o removidos por quien los nombró libremente.

Este Instituto cumple diversas funciones, tanto por sí, como por su director general, quien ostenta el carácter de mandatario general para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio.

Tiene entre otras las siguientes atribuciones:

Ser depositario de acciones, obligaciones y demás títulos de crédito, así como documentos respecto de los cuales se realice oferta pública. Administración de tales valores, servicios de transferencia, compensación y liquidación sobre operaciones que se realicen respecto a los valores en depósito, dar fé de los actos que se realicen en ejercicio de las funciones de su cargo, etc..

Digamos que para efectos de operatividad el Consejo Directivo es el puente entre la Comisión Nacional de Valores, y

las funciones específicas desarrolladas por aquél, así como el Presidente del Consejo Directivo es el gestor de las políticas permisivas del Instituto.

También operará un depósito de valores, que se constituye mediante la entrega de los valores al Instituto quien abrirá cuentas a favor de los depositandos. Pudiéndose obtener la transferencia de los valores depositados, mediante asientos contables en los libros del Instituto.

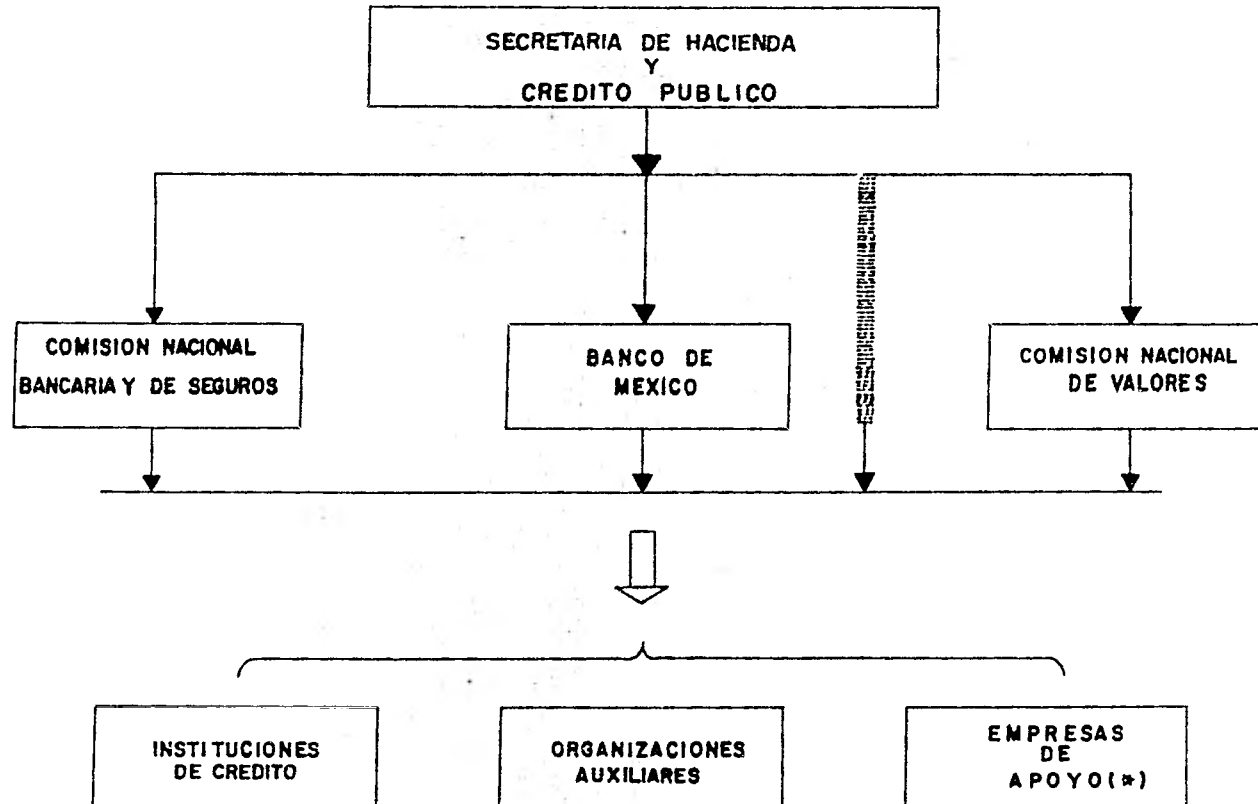
El Instituto también se obliga a la guarda y debida conservación de los valores, quedando facultado para mantenerlos en sus instalaciones, o bien cualquier Institución de Crédito.

El objetivo principal del Instituto es el proporcionar al mercado de valores el mismo movimiento físico de títulos evitando los riesgos en la transferencia de los mismos, como son: robo de títulos, extravío de títulos, costos muy altos para las casas de bolsa, en el manejo físico de títulos, que de una u otra forma son repercutidos al inversionista.

Justificando su existencia el Instituto para el Depósito de Valores, con el servicio de depósito centralizado, que proporciona a agentes de valores y personas morales, dentro del medio bursátil.

Para observar en detalle el Mercado de Valores y las distintas entidades que lo componen veáse cuadro número 2 que se agrega al final de este capítulo.

## SUPERVISION Y COORDINACION DE AUTORIDADES



(\*) ALGUNAS SUPERVISADAS DIRECTAMENTE POR LA S. H. C. P.



CAPITULO III  
OBLIGACIONES Y ACCIONES

## OBLIGACIONES Y ACCIONES

Las empresas mexicanas, durante el último cuarto de siglo, utilizaron un mecanismo de financiamiento único, consistente en recurrir al crédito bancario. Sin desconocer la importancia del crédito y lo saludable que resulta su utilización por las empresas, no es recomendable su uso como único recurso financiero externo, ya que impide una expansión; por constituir un recurso de carácter temporal que deberá cubrirse a su vencimiento, independientemente de la suerte que haya seguido la capacidad económica y liquidez de la empresa.

Esta práctica tuvo, entre otras secuelas negativas, el que a menudo se financien inversiones a largo plazo con crédito a corto plazo. De esta manera el financiamiento llevado a cabo a través de endeudamiento, fue practicado no solamente por las empresas privadas sino también por el estado.

Los acontecimientos de la devaluación y crisis económica nos demostraron que ni la empresa ni el estado pueden seguir financiándose solo con créditos, y que es indispensable recurrir gradualmente a nuevas fuentes de financiamiento para adaptarse con flexibilidad a la evolución del mercado, así como a las necesidades de financiamiento de las empresas y actitudes de los inversionistas. De donde el mercado de valores adquiere importancia como demandante de recursos. Nos ofrece dos opciones básicas: emitir acciones o emitir obligaciones. En el pasado reciente no había necesidad de emitir acciones ya que no existían fuertes requerimientos para capitalizar la em-

presa con fondos externos, siendo que el propio patrimonio, -- los recursos y las utilidades de la empresa eran suficientes -- para lograr la capitalización.

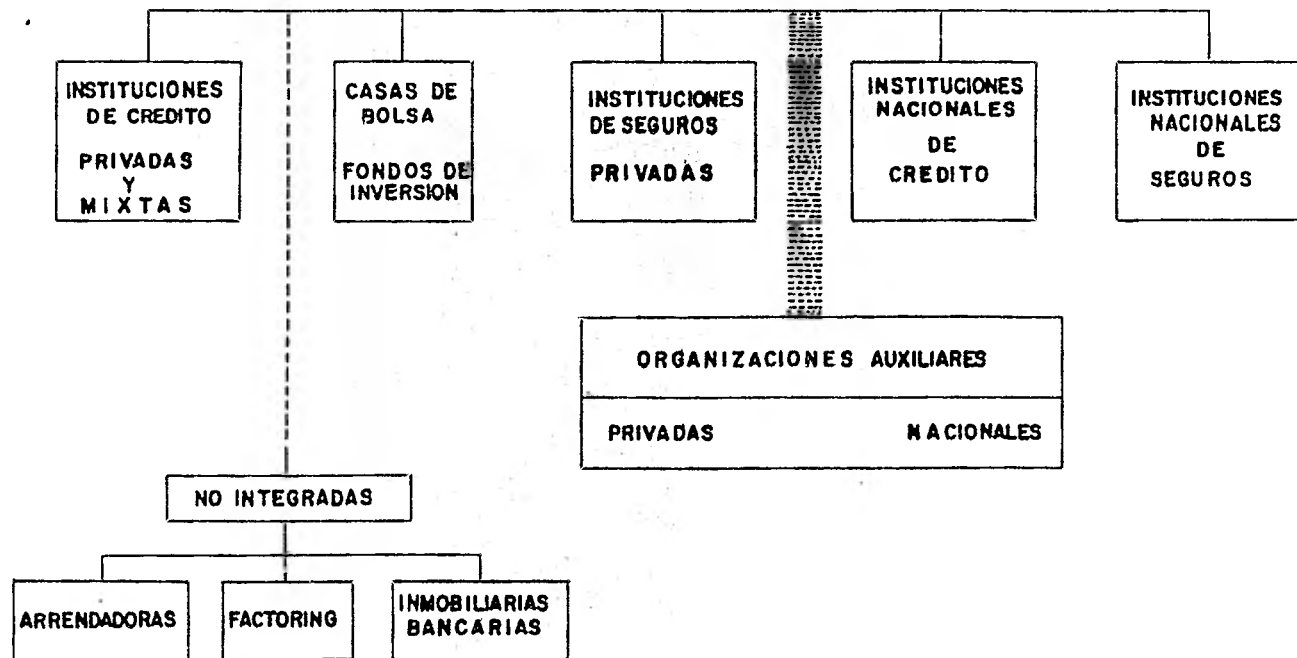
En el futuro y aún en el presente, esto ya no es tan simple. Por lo menos en las mismas proporciones que en el pasado. El empresario moderno tiene que analizar las ventajas y desventajas de transformarse en una empresa abierta cuyas acciones se coticen y operen en Bolsa.

Existen en el país un considerable número de ahorradores dispuestos a invertir en acciones de empresas dinámicas y bien administradas. Se trata ahora de satisfacer dichas demandas abriendo nuevas posibilidades de ahorro a través del mercado de acciones y obligaciones. Todo esto dentro de la estructura que contempla el Sistema Financiero Mexicano. (Veáse cuadro número 3).

El financiamiento de las empresas por medio del mercado de valores, está dado por la emisión de obligaciones y colocación de acciones.

Obligaciones.- Son títulos de crédito que representan la participación individual de quienes los poseen, de un crédito o préstamo colectivo a cargo de la Institución que las emite. Sus características están normadas en el capítulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito donde se establece que las obligaciones pueden ser en cuanto a sus tenedores: nominativas o al portador; en cuanto a su garantía: hipotecarias o quirografarias; y en función a su redención: convertibles en acciones o amortizables en uno o varios pagos.

**SISTEMA FINANCIERO MEXICANO**



**CUADRO No. 3**

La legalidad de una emisión de obligaciones se ad - quiere cuando el acta de la emisión queda inscrita en el Regis tro de Comercio y en el Registro Público de la Propiedad, se - gún sea el caso.

El acta de emisión es una declaración unilateral de voluntad de la emisora y de acuerdo al artículo 213 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberá contener:

1. Denominación, objeto y domicilio de la empresa.
2. Importes del capital pagado, activo y pasivo.
3. Inserción del acta de la asamblea general de ac - cionistas que haya autorizado la emisión.
4. Inserción del balance que se haya practicado pre - cisamente para preparar la emisión, certificado por Contador Público.
5. Inserción del acta de la sesión del consejo de - administración en que se designe la persona o - personas que deben suscribir la emisión.
6. Importe de la emisión, con especificación de nú - mero y valor nominal de las obligaciones (\$100 ó sus múltiplos).
7. Tipo de interés.
8. Término para el pago de interés y de capital, y - los plazos, condiciones y manera que serán amor - tizadas.
9. Lugar de pago.

10. Especificación en su caso de las garantías especiales que se consignent para la emisión, con los debidos requisitos legales para su constitución.
11. Especificación del empleo que se dará a los fondos producto de la emisión.
12. La designación de representante común de los - obligacionistas, y la aceptación de éste, declarando que: ha comprobado el valor de activo neto manifestado por la emisora, y en su caso la existencia y valor de los bienes hipotecados o dados en prenda.
13. Se constituye un depositario de los fondos pro-ducto de la emisión.

Las empresas buscan financiarse por medio de emisión de obligaciones porque:

El costo financiero es menor que para un financiamiento bancario en las mismas condiciones.

En el caso de obligaciones quirografarias, no hay gravamen sobre los activos de la emisora.

La circulación de las obligaciones en el mercado se-cundario debe dar nombre a la emisora entre el público inver-sionista, creando un efecto sinérgico con otros valores de la misma empresa.

La vida del crédito es más larga que la que se puede obtener por crédito bancario.

Una vez que la empresa se ha decidido realizar una emisión de obligaciones como una opción viable de financiamiento, requiere generalmente de el asesoramiento por un experto en el mercado de valores y la colocación de la emisión, por parte de una entidad legalmente autorizada para colocar (agente de bolsa).

La carta solicitud de una emisión de obligaciones debe contener: monto, valor nominal, series, intereses, plazo, amortización y garantía, o restricciones a la estructura financiera de la empresa (ver anexo A).

El objetivo de un inversionista es obtener el mejor rendimiento posible en su inversión, y estar en posibilidad de convertirla de nuevo en efectivo cuando la necesite.

Aunque el inversionista compre obligaciones con miras a conservarlas tal vez hasta que sean amortizables por la emisora, el inversionista quien cada vez va teniendo mayor influencia en el mercado, busca liquidez. Si la única forma de recuperar la inversión fuera mediante amortización, pocos serían los que invirtieran en obligaciones, ya que éstas son por su naturaleza a largo plazo.

Por lo que para que una colocación tenga éxito depende en buena parte de las expectativas de liquidez que los inversionistas vean en las obligaciones.

Dentro del mercado de valores, se conoce a las obligaciones como valores de renta fija.

Los valores de renta fija son aquellos que se obli-

gan a pagar un interés periódico en forma constante. Representan una parte proporcional de deuda a largo plazo de la Compañía emisora, siendo el poseedor de este papel un acreedor de la empresa. Reciben un rendimiento fijo conocido de antemano y en términos generales, podemos decir que estos valores representan un crédito colectivo a cargo de la empresa emisora.

VALORES DE RENTA FIJA U OBLIGACIONES COTIZADOS EN LA BOLSA DE VALORES:

1. Cédulas Hipotecarias.
2. Bonos Hipotecarios.
3. Bonos Financieros.
4. Títulos Financieros.
5. Certificados de Participación.
6. Certificados de Participación Inmobiliaria.
7. Certificados de Depósito.
8. Certificados de Tesorería.
9. Obligaciones Hipotecarias.
10. Certificados de promoción fiscal.

Cédulas Hipotecarias.- Son valores emitidos por particulares, mediante la intervención de un Banco Hipotecario, y garantizados mediante hipoteca sobre un inmueble propiedad del emisor; además cuenta con la garantía solidaria del Banco que intervenga en su emisión.

Los tenedores de cédulas en el caso de falta de pago de los intereses, tienen derecho a ejercitar acción legal contra el deudor que hizo la emisión, o contra la Institución que



garantizó las acciones procedentes.

El Banco que garantice estos valores está obligado a la amortización de las cédulas en circulación, en el caso de liquidar el crédito respectivo con el deudor o emisor.

Si bien es cierto, que el emisor original de las cédulas hipotecarias es un particular, en la práctica estos títulos se identifican, no con la persona que los emite, sino con el Banco Hipotecario que interviene en la emisión.

Las cédulas no incluyen el compromiso de recompra, los Bancos lo hacen en cualquier momento a la par, dentro de la Bolsa de Valores.

**Bonos Hipotecarios.**- Son emitidos por las Sociedades de Crédito Hipotecario; estos valores están garantizados con créditos y préstamos otorgados por la sociedad emisora, teniendo además preferencia por los activos de la Institución respecto a todas sus obligaciones. Su emisión por lo general es a 10 años de plazo y se amortizan semestralmente.

Actualmente las Sociedades Hipotecarias han preferido emitir bonos y no cédulas hipotecarias por resultar más fácil de administrar. Su precio al igual que las cédulas no fluctúa, estando por lo tanto a la par.

**Bonos Financieros.**- Son valores emitidos por Instituciones Financieras, garantizados con créditos prendarios, de habitación o avío, refaccionarios o hipotecarios industriales, y con valores del estado. Tienen preferencia para su pago sobre todo el activo de la sociedad emisora, por el saldo -

insoluto a su favor que resulte después de realizarse los bienes afectados a la garantía específica, en el caso de disolución o quiebra de sociedad emisora.

Puede además pactarse que los intereses que deven -  
guen, les sea confiada una participación en las utilidades, so  
bre el total de las operaciones de la empresa emisora, sobre -  
el rendimiento de los valores o de los créditos que sirven de de  
garantía específica a la emisión.

Actualmente no se realizan estas pactaciones y las -  
emisoras pueden reservarse el derecho de reembolsar anticipada  
mente el importe de los bonos, mediante sorteos, los cuales se  
efectúan en fechas fijas, ante representantes de las autorida-  
des y sus resultados son ampliamente difundidos, principalmen-  
te a través de los periódicos de mayor circulación. Este bono  
a diferencia de los otros no está exento del pago de impues -  
tos.

**Títulos Financieros.**- Son títulos emitidos por la -  
Nacional Financiera, S.A., y pueden ser garantizados con o sin  
fianza, prenda o hipoteca a los tipos, plazos o denominaciones  
que fije la Institución.

Estas obligaciones bancarias pueden tener el avalúo  
o garantía del Gobierno Federal. Podemos decir que estos valo  
res son similares a los bonos financieros emitidos por las ins  
tituciones financieras particulares.

**Certificados de Participación.**- Son emitidos por Ban

cos Fiduciarios, y representan el derecho de una parte alícuota en fideicomiso irrevocable para ese propósito por la sociedad emisora; el derecho de una parte alícuota de la propiedad de los valores, o bien, una parte alícuota del producto neto - que representa la venta de dichos valores.

Si el Banco emisor es también Sociedad Financiera, - pueden garantizar a los tenedores un mínimo rendimiento. Es - tos certificados pueden o no, ser amortizables.

Los certificados de participación se documentan en - títulos al portador o a la orden, con valor nominal de \$100.00 o de sus múltiplos y producen un interés anual que se paga tri - mestralmente.

Certificados de Participación Inmobiliaria.- Son tí - tulos de crédito emitidos por el Banco Nacional de Obras y Ser - vicios Públicos, S.A., sobre inmuebles entregados en fideicomi - so, y representan el derecho de sus tenedores a una parte alí - cuota del bien materia de la emisión, y de sus frutos o rendi - mientos o del valor neto que represente su venta.

Los certificados pueden dar derecho a sus tenedores - al aprovechamiento directo del inmueble materia de la emisión, siempre y cuando no sean amortizables.

Certificados de Depósito.- Son depósitos a plazo, - nominativos o al portador. Tienen diferentes tasas de interés y son recibidos por Instituciones de Crédito Hipotecario y So - ciedades Financieras. Los plazos que otorgan pueden ser de - tres, seis, nueve, doce y hasta de veinticuatro meses.

Certificados de Tesorería.- Mejor conocidos como CE TES son títulos valores emitidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin intereses. El rendimiento depende del diferencial entre el precio de compra que es bajo par y el precio de redención que es un valor nominal. La garantía la constituye el crédito del Gobierno Federal y su valor nominal es de \$10,000.00 o múltiplos de éste. Su liquidación se efectúa en una sola amortización al final de la vida que actualmente es de 3 meses, sin embargo pueden llegar a tener una duración de un año.

Los Certificados de Tesorería (CETES) son títulos al portador y su forma de emisión es en serie. Esto quiere decir que todos los valores corresponden a la emisión considerados en su expresión unitaria, otorgan los mismos derechos y en la misma proporción a su poseedores.

Obligaciones Hipotecarias.- Estos valores son emitidos por empresas privadas y están garantizados por una hipoteca que se establece sobre los bienes de la empresa emisora, que incluye todos los activos de la sociedad. Por ley, en cualquier emisión de obligaciones deben estar representados los intereses de los obligacionistas por cualquier persona o institución utilizada para tal fin, esto es importante, pues dicha persona tiene que velar por el exacto cumplimiento de todos los compromisos que se deriven de la emisión.

Cabe mencionar que en este tipo de operaciones debe especificarse el bien hipotecado de la compañía emisora. El -

tipo de interés que se paga va de acuerdo con la solvencia crediticia de la empresa emisora.

Certificados de Promoción Fiscal.- Son valores emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para beneficio de las personas físicas que deseen reducir el pago de sus impuestos; para el efecto, se deberá invertir hasta \$100,000.00, y se obtendrá un beneficio del 15% sobre la cantidad invertida.

#### VALORES DE RENTA VARIABLE O ACCIONES COTIZADAS EN LA BOLSA DE VALORES.

Dentro del mercado de valores, se conoce a las acciones como valores de renta variable. Su rendimiento está condicionado a las utilidades netas obtenidas por la empresa que las emite.

Existen diversas clasificaciones de las acciones basadas, éstas en función de diversas situaciones que en ellas se presentan de las cuales mencionaré las más importantes:

En cuanto a su forma se pueden dividir atendiendo a la designación del titular en nominativas y al portador.

Son nominativas las que se expiden a favor de una persona cuyo nombre aparece en el documento, en cuyo caso se debe contener la nacionalidad y el domicilio del accionista.

Las acciones al portador son las que no están expedidas a favor de una persona determinada, contenga o no la cláusula "al portador". La transmisión de acciones al portador es

por simple tradición.

En cuanto a su valor intrínseco se dividen en: a) - con valor nominal y b) sin valor nominal. Las acciones con valor nominal, expresan en su texto la parte del capital que representan.

Respecto a los derechos que confieren se dividen en: a) acciones comunes y b) acciones preferentes. Las que a su vez representan varias subdivisiones en función de tipos y características.

Atendiendo a su forma de pago, se pueden clasificar en: a) liberadas y b) pagadoras.

Acciones Comunes.- Participan de las utilidades en proporción a su valor nominal. Cada acción es indivisible, pero si existen propietarios de una misma acción se nombrará un representante común. Las acciones comunes no tienen limita -ción, participan en todas las decisiones de la empresa.

Son valores representativos del capital social y representan una parte alícuota en la propiedad de la empresa. - Quien posee una acción participa de una parte del capital de la empresa. Dependiendo del número de acciones que se posean, se tendrán mayores o menores derechos en las utilidades y de votar en las decisiones de la empresa.

Las acciones comunes son todas del mismo valor, sin embargo, al constituirse la sociedad podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones, con derechos especiales para cada clase como:

1. Derecho a decidir la prórroga de la duración de la sociedad.
2. La disolución anticipada de la sociedad.
3. Aumento o reducción del capital social.
4. Cambio de objeto de la sociedad.
5. Cambio de nacionalidad.
6. Transformación o fusión.

Acciones Preferentes.- Tienen prelación en el pago de dividendos, en el caso de liquidación se reembolsarán antes que las comunes, pudiendo pactarse un dividendo superior al mínimo legal que es del 5%.

Las acciones preferentes tienen garantizado un dividendo mínimo anual y en caso de liquidación de la empresa emisora, tienen preferencia sobre los otros tipos de acciones que haya en circulación. Estas acciones fueron creadas con el objeto de proporcionar un mayor, o por lo menos, igual rendimiento que los valores de renta fija y un menor riesgo que la acción común.

Las acciones preferentes adoptan diversas variedades, como son las acciones de dividendos que pueden ser: acumulativos o no acumulativos.

Acumulativos son los que tienen un dividendo mínimo asegurado al final de cada ejercicio y en caso de que la empresa no haya tenido utilidades suficientes para cubrir el dividendo pactado, éste se le acreditará y le será cubierto en el próximo período o hasta que las utilidades de la empresa lo -

permita.

Los no acumulativos no tienen derecho a exigir en caso de no haber utilidades, solamente tienen derecho a un 5% que establece la ley.

Las acciones preferentes se dividen en: a) participativas, b) no participantes, c) convertibles y d) no convertibles.

Las participativas son las que además de participar en un dividendo fijo, tienen derecho a un dividendo extraordinario; cuando las empresas obtengan una utilidad superior al porcentaje determinado. Las no participativas como su nombre lo indica, no entran en la participación.

Las convertibles tienen la característica de convertirse en acciones una vez pasado determinado tiempo, por lo general, es una opción que tiene el poseedor de estos valores. Las no convertibles como su nombre lo indica, no tienen esta opción.

Las acciones se imprimen en títulos de papel de seguridad en cuya redacción debe contener:

1. Nombre de la sociedad emisora.
2. Domicilio social.
3. Número de acciones que amparan el título o sea, que un título puede amparar a una o más acciones, progresivamente, que se van desprendiendo conforme se preciben los dividendos decretados. Estos cupones indican el número de título y el número



de acciones que amparan.

4. Resumen de las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad.

Las acciones llevan adheridos una serie de cupones - fácilmente recortables, que se utilizan para el cobro de dividendos y el ejercicio de otros derechos.

El dividendo por acción, es el monto de las utilidades que la sociedad habrá que repartir entre los accionistas.

Un accionista puede percibir dividendos cada año, - una vez que la sociedad haya efectuado su balance y éste se - presenta en una asamblea de accionistas. Normalmente una parte de las utilidades del año de un negocio se destina a reinvertirse en la empresa; y la otra parte se divide entre los accionistas.

Los dividendos decretados no están sujetos al pago - de impuestos sobre la renta, sino cuando es pagado. Este impuesto no se causa si se lleva a cabo lo que se conoce como pago de dividendo en acciones, (con motivo de las leyes fiscales en vigor a partir del 1° de enero de 1979), el accionista podrá optar por el método de acumulación y de transparencia fiscal, - cuando le sean pagados dividendos.

Un dividendo en acciones es aquel el cual, en lugar de entregarse dinero en efectivo a los accionistas, se aplica el monto del reparto de utilidades a una capitalización, o sea, a una reinversión de utilidades en la empresa, emitiéndose nuevas acciones que incrementan el capital de la sociedad al de -

cretarse un dividendo. Este puede ser liquidado de inmediato\_ o en plazos.

Como las acciones y las obligaciones salen al mercado a un valor que puede ser inferior, superior o igual a su valor nominal, esto hace que la tasa nominal de interés se afecte y resulte más o menos atractiva, dependiendo del efecto.

#### VALORES CON CARACTERISTICAS DE RENTA FIJA Y RENTA VARIABLE COTIZADOS EN LA BOLSA DE VALORES.

Existen valores que tienen caracterfsticas de renta\_ fija y renta variable como son:

A) Petrobonos.

B) Obligaciones Quirografarias.

Petrobonos.- Su rendimiento fijo consiste en la tasa de interés anual que paga y su rendimiento variable es el - precio que tenga el petróleo en el mercado internacional en el momento de amortizar títulos.

Obligaciones Quirografarias.- Su interés fijo con - siste en la tasa o sobretasa que poseen con respecto a las tasas de interés bancario y su rendimiento variable se ve representado por las tasas de interés bancario que pueden aumentar\_ o disminuir en un momento dado, de acuerdo a las condiciones - económico financieras del país.

Las obligaciones en términos bursátiles son los bo - nos emitidos por sociedades anónimas no bancarias; estos valores representan la participación de sus compradores de un crédito colectivo a cargo de la sociedad anónima, no bancaria o -

emisora.

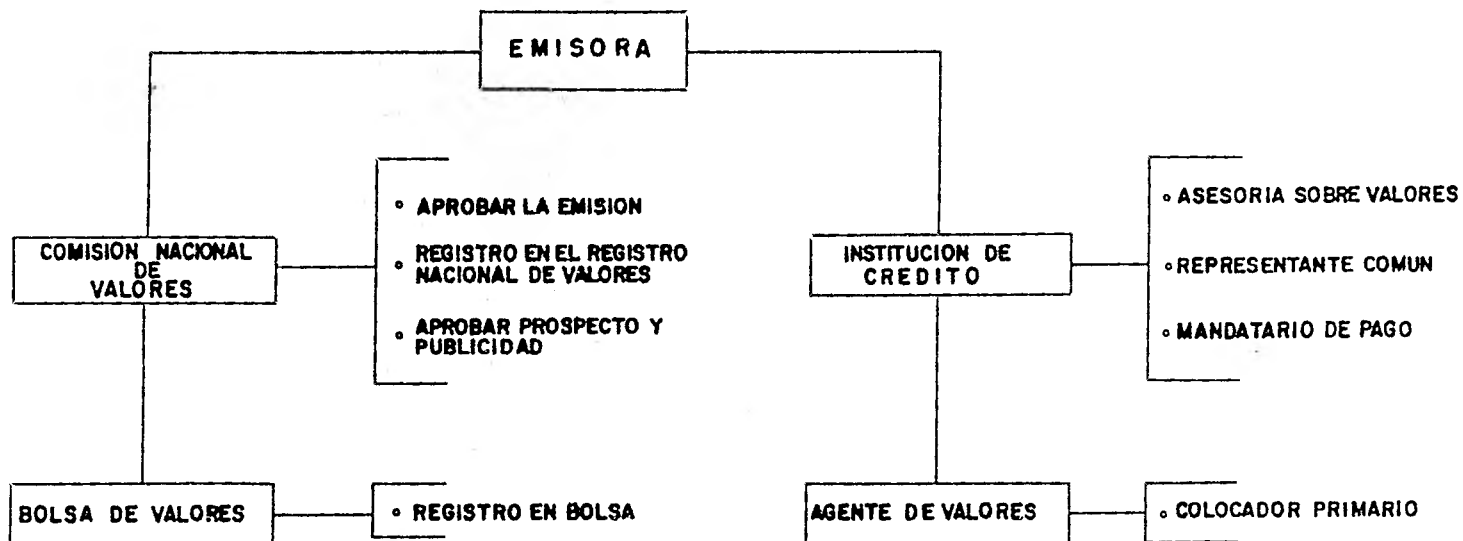
#### COLOCACION DE ACCIONES EN LA BOLSA DE VALORES.

Cuando una empresa desea colocar sus acciones en el mercado de valores deberá obtener la autorización de la Comisión Nacional de Valores y la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores (ver cuadro número 4).

Requisitos que deberá cubrir la empresa ante la Comisión Nacional de Valores. (Revista Ejecutivos de Finanzas, Año VII, Núm. 9, pág. 7).

1. Copia protocolizada ante Notario de la escritura constitutiva.
2. Estados financieros dictaminados con una antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de la solicitud.
3. Estados financieros dictaminados de los últimos cinco ejercicios que contengan las partidas de activo fijo con la depreciación y amortización correspondiente, agrupadas por tasas de depreciación y amortización anual.
4. Estado que contenga el volumen y valor de la producción de los últimos cinco ejercicios.
5. Informe económico-financiero formulado por Institución Financiera conteniendo: descripción del negocio, estudio de mercado indicando volumen e importe de importaciones y exportaciones, motivo

# ENTIDADES RELACIONADAS CON UNA EMISION



CUADRO No. 4

de la colocación, resultados económicos, precio de colocación, política futura para el pago de dividendos y proyecto de prospecto de colocación.

Requisitos a cumplir en la Bolsa Mexicana de Valores

1. Tener un capital social pagado de \$5,000,000.00-mínimo.
2. Formular solicitud.
3. Pago de \$10,000.00 de cuota de estudio de solicitud de inscripción.
4. Obtener la autorización de la Comisión Nacional de Valores, para que los valores sean objeto de oferta pública y operación en bolsa.
5. Llevar a cabo oferta pública de acciones del porcentaje de capital aprobado por la Comisión.

Las solicitudes de inscripción pueden ser adquiridas en las Casas de Bolsa o en la Bolsa de Valores. Esta solicitud debe presentarse con 24 anexos conteniendo información de todo tipo sobre la empresa. Con dicha información la Bolsa elabora el estudio de la solicitud de inscripción, que es el concepto por el cuál, se cubren los \$10,000.00 señalados en el punto tres de los requisitos mencionados anteriormente (ver anexo B).

Normalmente las Casas de Bolsa ofrecen entre sus servicios la elaboración de estudios preliminares sobre las colocaciones, con el objeto de facilitar los requisitos a cumplir

a las empresas que deseen hacer uso de este medio de financiamiento.

Las empresas deben informar anualmente su situación financiera, mediante estados financieros certificados por Contador Público.

La presentación a la Bolsa de una solicitud de inscripción implica la aceptación formal e ineludible, por parte de los emisores de todas las obligaciones reglamentadas.

Además de toda la documentación e información que debe presentarse, la colocación requiere, de estudios adicionales tales como: monto por colocar, precio por fijar, a quienes vender las acciones, estrategia de colocación.

Monto por colocar.- Está definido principalmente por: a) Las necesidades de recursos financieros, b) La conveniencia de la participación pública en el capital y c) La conveniencia de incrementar el número de accionistas.

Las necesidades de recursos financieros se analizarán a la luz del costo de capital. Se tendrán que evaluar alternativas de concertar pasivos, de aumentar el capital, de afrontar las necesidades de efectivo, de sostener una estructura financiera sana, y la forma de disponer de recursos.

La conveniencia de hacer participar a más personas en la propiedad de una empresa, se analizará desde el punto de vista de reducir tensiones sociales a través de pulverizar el capital, así como de crear o de fomentar la imagen de una empresa participativa dentro de la comunidad.

Algunos accionistas fundadores han decidido que la manera de perpetuar sus empresas consiste en desplazar la estructura familiar hacia una administración científica y, con ello, hacia el incremento del número de accionistas. Con esto se logra además conciliar el enfrentamiento que se da entre las empresas y los accionistas, cuando unos tienen una sed casi insaciable de capital, y los otros de dividendos en efectivo.

Precio por fijar.- No cabe duda de que es difícil asignar un valor a una empresa, cuando se desea vender. Ya que las empresas no solo valen por sus activos o por sus pasivos; ni solamente por su productividad o porque sus bienes fijos estén subvaluados.

Todo cuenta en la apreciación del valor de las acciones; sin embargo, en el mercado de valores se toman muy en cuenta las utilidades que es capaz de generar la empresa, y sus perspectivas.

A quién vender las acciones.- Aquí se busca el grado de pulverización del capital; es decir, no se desea que la colocación sea controlada por otro grupo, que de esa manera pueda penetrar quizá en la administración de un competidor. Por lo que, se deberán seguir los criterios de: a) Limitaciones a las cantidades que pueda adquirir un inversionista, b) Areas geográficas en las que se coloca la emisión, c) Nacionalidad de los compradores, para aquellas empresas cuya acta constitutiva contiene la cláusula de exclusión de extranjeros.

Estrategia de colocación.- Consiste en seleccionar al Agente o a los Agentes de Bolsa que participarán en la colocación, tomando en cuenta lo siguiente: a) Si debe ser un agente o más, b) Que el agente cuente con personal especializado - que pueda auxiliar a la empresa emisora en los estudios, análisis y trámites ante la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, y c) Que cumpla con requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con los del Banco de México.

Cabe hacer referencia que el Agente de Bolsa cobra una comisión sobre el monto total de la colocación. Dicha comisión es negociable en cada caso, incluyendo una parte por cada uno de los conceptos siguientes: Manejo de cuenta que comprende; análisis, conciliación de intereses de empresa, accionista, futuros inversionistas, asesoría de trámite ante autoridades y elaborar cierta información.

Toma en firme.- Esto significa que el Agente de Bolsa entrega al emisor un cheque por el monto total de la colocación, menos la comisión.

Comisión en Venta.- En el caso de colocaciones no se cobra comisión de compra al ahorrador, el Agente cobra su comisión al emisor.

Como elementos sobresalientes adicionales a los expuestos, una empresa debe tomar en cuenta los siguientes para la colocación de sus acciones en el mercado de valores:

1. Elaboración de información para colocación; si -



fue aceptada ésta, elaboración de información --- trimestral para la Comisión Nacional de Valores.

2. Impresión de folletos de colocación, conocidos como oferta pública.
3. Publicidad, si se requiere.

Existen dos tipos de colocación: a) La primaria para la cual se requiere un acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y b) La colocación secundaria que basta con un acuerdo del Consejo.

Como se ve, en este capítulo se trató todo lo referente a las acciones y obligaciones, tanto en su ubicación general, características propias y mecánica específica en la que se desenvuelven cada una de ellas.

Siendo de particular importancia el tema tratado en este trabajo, el papel bursátil (acciones y obligaciones en general). Se insistió en enumerar y ejemplificar hasta donde fue posible los títulos-valores que ocuparon éste capítulo, y que espero haber agotado en una forma aceptable.

C A P I T U L O I V

B O L S A D E V A L O R E S

## BOLSA DE VALORES

### Breve Historia y Desarrollo.

Genéricamente se entiende a la bolsa de valores como una "Institución con local y condiciones adecuadas, en que pueden ponerse en contacto los compradores y vendedores de valores, a través de los agentes de Bolsa.

En México, se tiene noticia de que las primeras operaciones de bolsa se realizaron a finales del siglo pasado; se dice que fue fundada el 21 de octubre de 1894, estableciendo sus salones y oficinas en el número 9, de la segunda calle de Plateros (hoy, Francisco I. Madero). Pero ésta bolsa se liquidó aproximadamente por las causas siguientes: la pobreza general de la población, la inversión en el mercado de valores era desconocida para los escasos inversionistas, quienes preferían hacerlo en bienes raíces tanto rurales como urbanos. Así las cosas al liquidarse la Bolsa anterior, se funda en 1907 una nueva bajo el nombre de "Bolsa Privada de México", la cual se transformó en Cooperativa Limitada, cambiando en junio de 1910 su denominación por el de "Bolsa de Valores de México, S.C.L."

Pero no es sino hasta 1933, cuando mediante a la concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 17 de octubre de 1933, se constituye la actual Bolsa de Valores de México, S.A. de C.V. y posteriormente se crea la Bolsa de Valores de Monterrey (1950) y la de Guadalajara (1960).

Estas tres Bolsas de Valores en el año de 1975 se fusionaron y se constituyeron en una sola denominada "Bolsa Mexicana de Valores, S.A., de C.V.". Teniendo igualmente en su estructura financiera el carácter de una organización auxiliar de crédito.

Como se ve, en nuestro país, las Bolsas de Valores son de creación reciente, y las cuales al constituirse, lo deben hacer como Sociedades Anónimas de Capital Variable, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a reglas de aplicación especial, contenidas en la Ley del Mercado de Valores, tratando que "Las funciones de las Bolsas deben estar claramente delimitadas y controladas". Donde, además de tener sus estatutos propios para el control y administración internas, entre otras cosas, también debe ser el número de socios no inferior a veinte, las acciones solo podrán ser suscritas por los agentes de valores, cada agente de valores sólo podrá tener una acción, etc..

Es importante por otra parte, saber cuales son los mecanismos legales que rigen la actividad bursátil, puesto que estos determinan los extremos en que puede moverse tanto la Bolsa de Valores como los demás Organismos relacionados con ésta, y los mismos valores o títulos en el mercado. Así pues, estos son los ordenamientos vigentes:

1. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
2. Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

3. Ley del Mercado de Valores.
4. Ley de Sociedades de Inversión.
5. Ley Orgánica de Nacional Financiera, S.A.
6. Reglamento de la Bolsa de Valores.
7. Reglamento Interior de la Bolsa de Valores.
8. Estatutos de la Bolsa Mexicana de Valores.
9. Ley General de Instituciones de Seguros.
10. Nueva Ley de Instituciones de Fianzas.
11. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
12. Ley de Instituciones Nacionales de Crédito.
13. Decreto que crea el Instituto para el Depósito -  
de Valores.
14. Decretos y Circulantes emitidos por la Comisión\_  
Nacional de Valores.

Como se ve la actividad bursátil dentro de lo posi -  
ble se encuentra debidamente estructurada, principalmente a -  
partir de la entrada en vigor de la Ley del Mercado de Valores.

Así pues, la Bolsa es una Institución Privada, orga -  
nizada como Sociedad Anónima de Capital Variable y autorizada\_  
por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en  
el Distrito Federal.

Si bien es cierto, que la Bolsa de Valores opera en  
el Distrito Federal, exclusivamente, también lo es, que México\_  
tiene unificado su Mercado de Valores en una sola bolsa que re -  
coge la oferta y la demanda de todo el país, mediante una ex -  
tensa red de oficinas de casas de bolsa, que abarca 150 de és -  
tas y cubre la mayor parte de las ciudades de mediana y gran -

importancia, según decir de profesionales del medio bursátil.

En el folleto que proporciona la Bolsa de Valores de México, S.A., de C.V., por conducto de su Departamento de información señala "Dentro de las muchas funciones que la Bolsa de Valores de México realiza, se destacan por su importancia - las siguientes: 1. Proporciona locales adecuados para que los Agentes de Bolsa puedan efectuar sus operaciones en forma regular, cómoda y permanente; 2. Vela porque las operaciones que realicen sus socios se efectúen dentro de las normas establecidas por las leyes y los reglamentos que regulan la actividad - bursátil; 3. Vigila que la conducta profesional de sus Agentes se rija conforme a los más elevados principios de la ética comercial; 4. Cuida que los valores inscritos en sus registros satisfagan todas las disposiciones legales correspondientes y ofrezcan un máximo de seguridad a los inversionistas; 5. Difunde ampliamente las cotizaciones de los valores, los precios y las condiciones que las operaciones que se ejecutan en su seno; 6. Divulga las características de los valores inscritos en sus pizarras y las cualidades de las empresas emisoras."

Con lo anterior, se puede decir que las Bolsas de Vallores son mercados institucionalizados que fungen como puentes comunicativos entre los oferentes y demandantes, teniendo por finalidad la de promover, vigilar y certificar las operaciones de compra-venta de títulos bursátiles.

A la Bolsa de Valores asisten los ahorradores e in -

versionistas a fin de colocar su dinero para obtener un buen rendimiento; también acuden las empresas que requieren de ése efectivo para la consecución de su objeto. De ahí que a últimas fechas la Bolsa haya venido a ser una fuente importante de financiamiento o de suministro de capital, sobre todo en ésta\_ época de tasas de interés que promedian el 22% anual (La Bolsa de Valores, Adolfo Escudero Albuérne, Editorial Trillas 1979).

Entonces, si la mercancía en venta y compra lo son - las acciones, obligaciones, bonos u otros títulos, para que és tos puedan operarse se requiere:

- I. Que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Que los emisores soliciten su inscripción en - la bolsa de que se trate;
- III. Que satisfagan los requisitos que determine el reglamento interior de la bolsa (Artículo 33 - de la Ley del Mercado de Valores).

#### OPERACION DE LA BOLSA

Para que un inversionista adquiera acciones de las - que se cotizan en la Bolsa, es necesario que efectúe la operac*ión* a través de un agente de bolsa.

Cotidianamente concurren a la Bolsa los agentes, el personal y el público interesado en adquirir acciones o como - simple observador. La Bolsa inicia sus operaciones a las diez horas y termina a las trece treinta con un receso de quince mi

nutos a las doce horas.

Los inversionistas que deseen comprar o vender acciones indican a su agente que realice la operación en forma siguiente:

- A) Aún precio determinado. O sea, que si la oferta y la demanda del papel lo permite a ese importe se realizará la transacción. De otro modo ésta no se llevará a cabo. Por supuesto que en el precio de venta, el precio fijado es el mínimo al que el inversionista está dispuesto a negociar su valor.
- B) Aún precio estableciendo un tope máximo en el caso de la compra o, a un mínimo en el caso de la venta de valores. La diferencia respecto del procedimiento expuesto en el párrafo anterior, es precisamente la fijación del tope.
- C) Al precio que permanezca en el mercado. Quiere decir que el inversionista confía en que su agente procurará obtener el mejor precio de la acción ya sea de compra o de venta, según el caso. También en relación a lo anterior significa que los valores serán comprados o vendidos al mejor precio de cotización, sin que exista límite o tope hacia arriba o abajo.

Las acciones tienen su vida y movimiento propios, es decir, desde su anotación en pizarra, venta y adquisición por



parte del comprador, ocurre lo que en mercado se llama cotización, es decir; la oferta más alta de compra o la más baja de venta de un valor determinado, resultando importante la clase y volumen de transacciones que tenga una acción, para saber su confiabilidad en la adquisición.

Sobre el particular Escudero Albuerne (op. cit. pág. 33) comenta:

1. Factores basados en hechos reales, objetivos y -previsibles:
  - a) La revelación de buenos resultados de operación de la compañía emisora.
  - b) El anuncio de una capitalización de utilidades.
  - c) La asociación de la compañía emisora, con otra -compañía importante, a través de fusión, partici-  
pación, contrato de abastecimiento, u. otra forma de asociación que permita visualizar incrementos en los resultados.
  - d) El análisis de la perspectiva económica del país, así como de los diferentes sectores industriales, combinado con los planes a mediano y largo plazo de la empresa emisora de que se trate.
2. Factores especulativos basado en asociación de -ideas, de datos, de personas, noticias públicas, sentido común y rumores.
  - a) El hecho de que exista mayor o menor confianza -  
en el régimen gubernamental.

- b) El asociar los nombres de las compañías emisoras, con quienes poseen la mayoría del capital de las mismas, o con quienes las administran.
- c) El relacionar hechos aislados del ámbito económico y político de otros países, con el nuestro.
- d) Los rumores sobre información confidencial interna de la compañía, que propalan datos alagüeños acerca del resultado futuro de las operaciones de la compañía emisora.

En el momento de iniciarse las operaciones de bolsa, los agentes inician su actividad "cantando" o "gritando" en voz alta las ofertas y las demandas de los valores de que se trate, basados en las órdenes recibidas de sus clientes, iniciándose con la postura o precio del cierre del día anterior o con el valor fijado por el cliente.

Tan pronto como existe otro agente interesado en los valores que se venden o compran, se van efectuando las proposiciones del precio, cotizaciones que se manejan como en su remate de bienes tangibles. Cuando se han puesto de acuerdo en el precio, la palabra "cerrado" significa el cierre de la transacción.

La Bolsa es verdaderamente sensible a la información y política del país. Por lo que, la Bolsa no estaba excluida de esta función informativa, tanto por la obligación legal, como por propia conveniencia.

Tan es así, que diariamente en los matutinos de ma -

por tiraje aparecen noticias relativas al movimiento bursátil, con gráficas debidamente elaboradas, en las que se señala el movimiento de las acciones y demás papeles bursátiles que se negociaron, o están negociando, con lo que el inversionista, el pequeño ahorrador e inclusive el mero curioso se entera del movimiento bursátil, que según es "El índice más sensible y seguro de la situación económica de una nación". Existen también articulistas especializados que expresan su opinión y puntos de vista sobre el mercado de valores y la actividad bursátil concretamente. Con lo que se ve complementada la labor informativa que deben de realizar las diversas bolsas del país. También existen en circulación revistas y folletos especializados de organismos tanto del Estado como privados que cumplen la función de información a que me he referido.

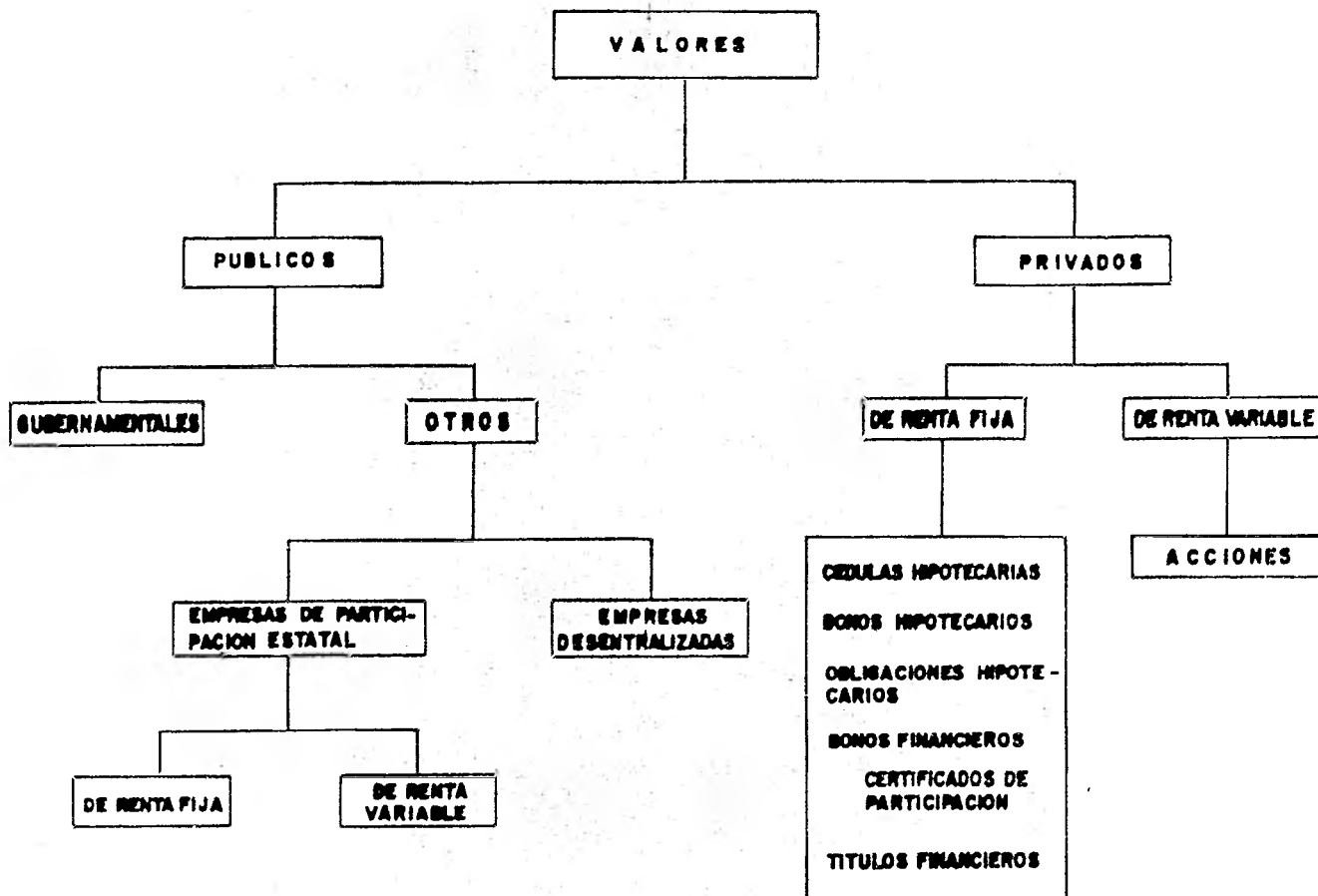
### LOS VALORES

Los Valores son los títulos que se cotizan y se ponen a la venta o que se compran en las Bolsas; entonces, sumariamente pueden clasificarse en la siguiente forma: (ver cuadro de Valores).

A) Conforme a su origen: en nacionales y extranjeros; según sea la nacionalidad de la entidad emisora.

B) Conforme a la entidad emisora: en público y privado. Serán públicos los emitidos por instituciones gubernamentales, siendo privados los emitidos por personas físicas o

# CUADRO DE VALORES



morales de carácter particular.

C) Conforme a su rendimiento: pueden ser de renta fija o de rendimiento variable. De renta fija los que se obligan a retribuir a su poseedor un interés periódico constante, independientemente de cualquier contingencia. Son de rendimiento variable aquellos cuya retribución se condiciona a la utilidad de la empresa emisora.

Existen diversos títulos bursátiles. Que se llaman valores, papeles o con una denominación específica, como a continuación se mencionan.

En forma un tanto esquemática desde luego, ya que en el capítulo correspondiente se estudió sus características intrínsecas en forma más detenida:

- a) Acciones comunes.
- b) Acciones preferentes.
- c) Valores de RENTA fija.
- d) Cédulas Hipotecarias.
- e) Bonos Hipotecarios.
- f) Obligaciones Hipotecarias.
- g) Certificados de Participación.
- h) Bonos Financieros.
- i) Bonos del Estado.
- j) Certificados de Tesorería.
- k) Petrobonos.
- l) Otros.

En nuestro mercado de valores existe una variedad de

títulos con atractivos rendimientos, debiendo el inversionista optar por el de su predilección o el que acomode a sus intereses o posibilidades económicas.

Es de actualidad y consecuentemente oportuno señalar la actividad decreciente que ha tenido la Bolsa los últimos meses del año pasado y los primeros de éste. Tan así que la administración estatal se vio en la necesidad de dictar medidas reglamentarias que apoyarán la actividad bursátil en general, y concretamente a la Bolsa de Valores; resultando, que el atractivo de la ganancia con riesgo de que promovida por el Estado, las compañías capten dinero y se expandan con el consecuente movimiento bursátil.

Señala J. Antonio Pérez Stuart, en su columna "Portafolios" del matutino Excélsior, de fecha diez de marzo de 1981. "La baja constante de los indicadores, la pérdida de valor de los papeles que en la Bolsa se cotizan (independientemente del auge de otros instrumentos que en la misma Bolsa se cotizan, pero con la característica de no beneficiar en la misma forma a las empresas, como en el caso del CETES; o bien encarecidos del dinero, como los papeles comerciales) preocupa por lo tanto a las autoridades, pero por igual a los profesionales de esa especialidad, a los inversionistas y a las empresas".

Continúa señalando más adelante: "...De mayo de 1979 a la fecha, la Bolsa ha venido dando tumbos y repetimos, si bien es cierto que el mercado no solamente está compuesto de acciones de empresas sino de petrobonos, CETES, papel comer -

cial, obligaciones quirografarias el decaimiento de los pre -  
cios de las acciones preocupa..."

Las autoridades de la administración López Portillo, deseosas de que la Bolsa recupere su dinamismo y que ésta sea en realidad captadora de recursos independientemente de lo que se llama el "Fondo México", para inversionistas extranjeros, han decretado por conducto de la Comisión Nacional de Valores (circular 10-43) las reglas a las que deberá de sujetarse la operación de los Fondos de Promoción Bursátil, a través de los cuales el inversionista mexicano, persona física obtendrá un beneficio fiscal de 15% de su inversión.

En el diario "El Universal" de ésta ciudad, en la sección Mundo Financiero, precisamente en la columna noticias-bursátiles Luis E. Mercado señala al referirse a las amplias posibilidades de manejar los recursos proporcionados por los CEPROFIS bursátiles, "...el primero de ellos, el tradicional, pudiéramos decir, señala que los recursos recibidos se integrarán en cuentas mancomunadas y se dirigirán a las sociedades de inversión existentes; el segundo, las casas de bolsa pueden integrar esas cuentas mancomunadas en un Fondo de Promoción Bursátil, sin recurrir a una sociedad de inversión, e invertir los en valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores (sic.) no necesariamente los de las sociedades de inversión..."

Otro aspecto importante es el provocado por la caída de los precios de la bolsa de valores, y donde han resultado entre otros los siguientes comentarios: "que falta volumen",

"que se ha retrasado la aplicación de medidas hacendarias". Y principalmente lo señalado por Raymundo Leal Márquez, Presi - dente de Inverméxico, quien entre otras cosas señala: "...Son las casas de bolsa de las instituciones bancarias las que con sus ventas han perjudicado al mercado... La caída de los pre - cios en el mercado de valores tiene su origen en la venta ma - siva de títulos realizada por las instituciones bancarias que suman en los últimos 50 días un total de 4,849 millones de pe - sos..."

Replicándole Manuel Somoza (Casa de Bolsa Banamex) - que: "Los precios de la bolsa de valores han caído por la - efervescencia política previa a la sucesión presidencial... la alta inflación... las altas tasas de interés a depósitos en dólares y moneda nacional..."

En estos días en lo que efectivamente existe ebullición tanto política como económica, sí fue oportuna la medida estatal de colaborar con el mercado bursátil en la obtención de capitales provenientes de los ahorradores del país, ya que si consideramos el sacrificio fiscal que realizan las autoridades hacendarias del país (CEPROFIS) veremos que esta medida excentiva es un verdadero atractivo para las personas físicas que deseen obtener estos certificados de promoción y princi - palmente aquellas que tengan impuestos por deducir.

La medida tendiente a vigorizar el mercado de capita - les deberá de perfeccionarse durante el término de su aplicación (2 años) esperando pues, que la afluencia de inversionis - tas sean las que han esperado las casas de bolsa del país.



De donde concluimos por advertir, que será el propio movimiento bursátil el que de la razón a la aplicación de esta medida .

CAPITULO V  
CONCLUSIONES

## C O N C L U S I O N E S

Como se pudo observar en el desarrollo de este trabajo, el financiamiento por medio de la Bolsa de Valores tiene grandes ventajas tanto para la empresa como para los inversionistas, ya que ofrece interesantes alternativas de inversión, en el campo de valores de renta variable, sin dejar de tomar en cuenta el riesgo implícito de este tipo de inversión.

Se recomienda, incrementar el ahorro interno y canalizarlo hacia los sectores prioritarios que permitan un crecimiento sano del mercado.

Es saludable incentivar y modernizar el enfoque de las empresas hacia la Bolsa de Valores, no sólo por la emisión de valores de renta fija, sino también por los valores de renta variable, siendo en la práctica los valores de renta fija los que tienen mayor aceptación entre el público inversionista; ya que la empresa que realiza la emisión de acciones tendría que acceder los fondos a otras unidades productivas, que de otra manera estarían fuera de su alcance y conseguir inversiones cuando el Sistema Financiero no pueda proveerlos. Además de que la empresa estaría con esto fortaleciendo su estructura, por la emisión de acciones para captar fondos, de tal manera que se maximice la rentabilidad por acción y se minimice el costo por medio de las fuentes de capital.

Una opción viable que pueden desarrollar las empresas, sin perder el control de la misma, ni compartir sus rendimien-

tos, es la emisión de bonos convertibles en acciones favoreciendo, por tanto, la emisión de valores de renta variable, -- con el desarrollo de este instrumento de inversión se impulsará al alza del precio de las acciones y hará más interesante a los tenedores de bonos convertibles la conversión de los mismos en acciones. Con lo que la empresa captará recursos, para contar con una adecuada estructura financiera.

El desarrollo de este tipo de financiamiento en el Mercado de Valores deberá ser la provisión de incentivos y medios para invertir los recursos en nuevas formas de ahorro financiero. Ya que el mercado deberá proveer las garantías necesarias para que las empresas puedan atraer a los inversionistas potenciales.

Existen bastantes personas con tenencias de dinero, que buscan oportunidades de inversión rentables a corto plazo; pero muy pocos están dispuestos a asumir los riesgos a largo plazo. La participación de las instituciones financieras en el Mercado de Valores permitirá fomentar la evolución ordenada del mercado de títulos-valores, seleccionando y, por lo tanto aumentando la demanda de acciones y obligaciones con buenas perspectivas, y protegiendo al mismo tiempo, los intereses de sus clientes, al disminuir el riesgo de una inversión.

Es indudable que dentro de las técnicas de financiamiento, el que se realiza a través de la Bolsa de Valores, con la emisión de acciones por parte de las empresas, deberá de te

ner un auge brillante al menos por este año y el siguiente. Lo anterior, debido a que la promoción fiscal decretada en esta etapa del sexenio deberá, resultar positiva, al menos en lo -- previsto.

Esta medida de apoyo a la Bolsa Mexicana de Valores, es un tanto artificial puesto que el fin inmediato de la misma, es captar capital proveniente en gran parte de medianos ahoradores; y si éstos no ocurren a invertir en la Bolsa, en realidad la medida será pasajera y probablemente de duración reducida. Tocando al Estado asegurarse que la captación de dinero -- por la Bolsa no sólo sea por personas físicas sino también de las empresas de economía saludable que deseen deducir impuestos entrando al mercado bursátil y además, con la consabida -- expansión de las propias empresas.

Ya que vivimos en una sociedad de cambios vertiginosos, en la que lo de ayer ya es historia el día de hoy, y lo -- de mañana es difícil de predecir, entonces, como se espera que el inversionista deje amovibles cantidades importantes por un margen de tiempo de hasta dos años que es el requisito que se establece para obtener el beneficio de la promoción fiscal a -- los jugadores de Bolsa; en realidad, tal medida debiera de prolongarse únicamente a un ejercicio fiscal, es decir, a un año tipo calendario y no a una medida más remota como se establece actualmente.

Es cierto, y como lo hemos venido comentando a lo largo de este trabajo; las empresas deberán ocurrir a la Bolsa --

de Valores para financiarse, para lograr su expansión económica y acelerar su crecimiento.

El desarrollo del Mercado Financiero deberá, proporcionar a los valores que se operen en él, las características de rentabilidad acordes con la situación económico-financiera existente en el mercado. De modo que resulte más atractivo - para los inversionistas canalizar sus recursos hacia el mercado bursátil. Para alcanzarlo tendrá que propiciarse la colocación de valores de empresas en números crecientes, para que el público inversionista se vaya acostumbrando a adquirir estos valores, respaldados por una evolución favorable de la empresa, y se logre enriquecer el número de valores con distintos elementos de riesgo, rendimientos, amortizaciones, etc., - de tal modo que ofrezcan mayores oportunidades de inversión.

El desarrollo del Mercado de Valores, bajo las condiciones que he presentado, ha de constituir la alternativa para incrementar los servicios financieros, a las unidades económicas del País, de manera que la estructura financiera de las empresas sea adecuada para satisfacer las necesidades propias y en este contexto lograr el beneficio económico del País.



## BOLSA MEXICANA DE VALORES, S. A. DE C. V.

URUGUAY 68

## SOLICITUD DE INSCRIPCION DE OBLIGACIONES

\_\_\_\_\_ solicita al H. Consejo de Ad-  
 ministración de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.; el regis-  
 tro en esa Institución de sus \_\_\_\_\_ obligaciones \_\_\_\_\_

Adjuntamos a la presente solicitud, por duplicado, los anexos que se  
 indican abajo y la cuota de solicitud de inscripción de \$ 10 000.00 -  
 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

## "ANEXO"

- "A" Copia del Acta de la Junta de Consejo de Administración, que  
 haya acordado la inscripción en Bolsa de las obligaciones, -  
 en la cual se facultó a \_\_\_\_\_  
 para realizar los trámites relativos a la inscripción, o en  
 su defecto, certificación del Secretario del Consejo en la -  
 que hagan constar las dos situaciones anteriormente descri-  
 tas.
- "B" Copia del oficio de autorización de la Comisión Nacional de  
 Valores, en el que considere a las obligaciones materia de -  
 esta solicitud como aptas para ser inscritas en Bolsas de Va-  
 lores.
- "C" Copia de la escritura de constitución de la Empresa emisora  
 y de todas y cada una de las escrituras de reformas a la pri-  
 mera.
- "D" Copia de la escritura pública de emisión de las obligaciones.
- "E" Características de la emisión de obligaciones: Monto de la  
 emisión, obligaciones en circulación, valor nominal, tipo de  
 interés, plazo de la emisión, periodicidad y fechas de pago  
 de los intereses, tabla de amortización, garantías constitui-  
 das, aplicación de fondos producto de la emisión y Represent-  
 tante Común de los Obligacionistas.

"ANEXO"

- "F" Copia del Acta de la Asamblea de Accionistas que haya autorizado la emisión.
- "G" Copia de la lista de asistencia a la última Asamblea de Accionistas debidamente firmada por los asistentes y certificada por los escrutadores.
- "H" Copia del estudio técnico de la Empresa llevado a cabo por experto competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 126, fracción I de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como el prospecto indicado en la fracción II del mismo artículo (ambos en su caso).
- "I" Consejo de Administración en funciones a la fecha de esta solicitud.
- "J" Comentarios acerca de la personalidad de los Consejeros y Comisarios principales, intervención de estos en otras empresas y las relaciones entre la solicitante y las empresas mencionadas.
- "K" Relación de los principales funcionarios, sus puestos a la fecha de esta solicitud y antigüedad dentro de la empresa.
- "L" Ubicación de todas sus plantas y oficinas.
- "M" Estados financieros dictaminados por Contador Público independiente, relativos a los últimos cinco ejercicios sociales o desde la iniciación de sus operaciones cuando la empresa tenga un tiempo menor de estar operando. Los dictámenes deberán contener además de la opinión del Contador Público, el Balance General, el Estado de Productos y Gastos, el Estado de Variaciones del Capital Contable y las notas aclaratorias de estos estados. Las compañías que soliciten la inscripción de sus obligaciones con fecha posterior a los 90 días siguientes a la terminación de su último ejercicio social, deberán proporcionar Balance General, Estado de Productos y Gastos y notas explicativas a los mismos, relativos a una fecha que no deberá tener una antigüedad mayor de 3 meses contados a partir del día de presentación de esta solicitud.



"ANEXO"

- "N" Breve explicación de las causas que hayan motivado variaciones importantes en la estructura financiera de la Empresa y en su productividad de un año a otro durante los últimos cinco ejercicios sociales, comprendiéndose dentro de este último aspecto, cualquier concepto de ingreso y/o de costo y gasto.
- "O" Estado de modificaciones al capital social desde su constitución indicando cuál es el origen del aumento (aportaciones - en efectivo o en especie, capitalización de superávit ganado o de capital, etc.), señalando en el caso de Sociedades de Capital Variable, las fechas de acuerdo de Consejo o en su caso de Asamblea de Accionistas en que se decreten los aumentos.
- "P" Aplicación de utilidades correspondiente al último ejercicio social, acordado por la Asamblea de Accionistas que aprobó - los estados financieros.
- "Q" Procedimiento utilizado para el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones, tasas correspondientes e incrementos anuales relativos a los últimos cinco ejercicios sociales.
- "R" Dividendos decretados durante los últimos cinco ejercicios sociales y demás aclaraciones que se consideren pertinentes relacionadas con este punto.
- "S" Breve informe de la situación fiscal de la Empresa de cinco años a la fecha. (Características fiscales de la empresa, - tales como beneficios especiales, impuestos que gravan su - operación y utilidades, el número con el cual se encuentra - registrado su auditor externo en la Dirección de Auditoría - Fiscal Federal, si están aprobados o no por esa Dirección - los estados financieros presentados, o bien si existen reclamos o juicios pendientes por concepto de impuestos o de - recho, en cuyo caso, debe indicarse la situación de los mismos), etc.
- "T" Política de dividendos en el futuro.

NOTA: La Bolsa de Valores se reserva el derecho de solicitar información adicional o bien las aclaraciones de los puntos que considere pertinentes para llevar a cabo el estudio de esta solicitud. Toda la documentación deberá venir inicialada — por el representante de la empresa facultado para tramitar — la solicitud de inscripción.

La presente solicitud implica, en caso de ser inscritas las obligaciones mencionadas, la obligación de cumplir con la legislación relativa a Bolsas de Valores pero muy especialmente con lo ordenado — por la Nueva Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en sus artículos 72 y 74, la Ley del Mercado de Valores en su artículo 33 y por el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V., en sus artículos 38, 50, 51 y 52, los cuales aparecen transcritos en esta solicitud, así como cualquier modificación que sufran en lo futuro.

México, D. F., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

A t e n t a m e n t e .

---

NUEVA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y  
ORGANIZACIONES AUXILIARES

"ART. 72 ... Para obtener la inscripción de los demás títulos o valores a que se refiere la fracción II del artículo 70, se requerirán las siguientes condiciones:

... III. Que las empresas cuyos valores estén inscritos en la Bolsa, informen anualmente de su estado financiero, mediante balances certificados por contador público titulado con especificación de datos sobre pérdidas y ganancias."

"ART. 74 ... Las empresas, cuyos títulos o valores estén inscritos en la Bolsa, estarán obligadas a comunicar, tan pronto como tengan conocimiento de ello, la nulidad, pérdida, alteración o transferencia indebida de que hayan sido objeto los títulos de su emisión..."

LEY DEL MERCADO DE VALORES

"ART. 33 ... Para que los valores puedan ser operados en Bolsa se requerirá:

I.- Que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

II.- Que los emisores soliciten su inscripción en la Bolsa de que se trate.

III.- Que satisfagan los requisitos que determine el Reglamento Interior de la Bolsa.

Los valores que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos precedentes, deberán ser inscritos en Bolsa."

REGLAMENTO INTERIOR DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES,  
S. A. DE C. V.

"ART. 38.- La presentación a la Bolsa de una solicitud de inscripción, implica la aceptación formal e ineludible, por parte de los emisores, de todas las obligaciones que este Reglamento señala."

"ART. 50.- Son obligaciones de las empresas cuyos valores estén inscritos en Bolsa:

- I.- Pagar puntualmente las cuotas anuales de inscripción que se les hubiere asignado.
- II.- Proporcionar a la Bolsa, anualmente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea que haya aprobado el último ejercicio social, los siguientes Estados Financieros.
  - a) Balance General certificado por Contador Público Titulado y, en casos de Instituciones de Crédito, Compañías de Seguros, de Fianzas o Sociedades de Inversión, complementarlos en su oportunidad con la aprobación de los mismos por las autoridades competentes.
  - b) Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Balance anterior.
  - c) Resolución sobre aplicación de utilidades.
- III.- Comunicar a la Bolsa, en forma expresa y oportuna, de todas las convocatorias de Asambleas de Accionistas o, en su caso, de tenedores de sus valores.
- IV.- Proporcionar a la Bolsa oportunamente la información trimestral que se les requiere a todas las empresas que mantienen sus valores inscritos.
- V.- Suministrar a la Bolsa los informes adicionales, que por medio de prevenciones generales, exija el Consejo.
- VI.- Comunicar a la Bolsa, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier nulificación, pérdida, alteración o transferencia indebida, de que hayan sido objeto los títulos de su emisión.

VII.- Comunicar a la Bolsa, dentro de las 48 horas siguientes al acto de que se trata, las exhibiciones que se decretan sobre acciones pagaderas, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, Obligacionistas o Tenedores y, en general, cualquier dato que afecte a los valores inscritos.

VIII.- Comunicar a la Bolsa oportunamente los dividendos que la Empresa decreta, especificando la fecha de pago, la forma de cobro y su importe.

IX.- Informar de todo cambio que sufra el Consejo de Administración y Funcionarios.

X.- Proporcionar oportunamente copias de las actas de toda Asamblea de Accionistas o Tenedores de Valores y de los informes, que en su caso, se presenten a la consideración de tales Asambleas".

"ART. 51.- El Consejo de Administración acordará, dando la intervención que corresponda a la Comisión Nacional de Valores, la suspensión temporal, por el plazo que al efecto fije o la cancelación del registro de los valores inscritos, según la gravedad del caso, por contravenir las disposiciones legales respectivas, atendiéndose al espíritu de dichas disposiciones."

"ART. 52.- La cancelación del registro de los valores inscritos sólo se concederá:

I.- Cuando la emisión sea totalmente amortizada, en caso de amortizables.

II.- En los casos de acciones, a solicitud de la totalidad de los accionistas.

III.- Cuando haya desaparecido la empresa emisora y

IV.- Cuando no se hayan cumplido las disposiciones legales respectivas."



URUGUAY 68

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ACCIONES

\_\_\_\_\_ solicita al H. Consejo de Ad-  
(Nombre de la Empresa)  
ministración de la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V., el re-  
gistro de sus \_\_\_\_\_ acciones, divididas en:

Ordinarias de libre suscripción \_\_\_\_\_  
Ordinarias exclusivas para Nacionales \_\_\_\_\_  
Preferentes de libre suscripción \_\_\_\_\_  
Preferentes exclusivas para Nacionales \_\_\_\_\_

Adjuntamos a la presente solicitud por duplicado, los anexos que se -  
indican abajo y la cuota de solicitud de inscripción de \$ 30 000.00 -  
(Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

"ANEXO"

- 1 Copia del Acta de la Junta de Consejo de Administración que haya acordado la inscripción en Bolsa de las acciones, en la cual se facultó a \_\_\_\_\_ para realizar los trámites relativos a la inscripción, o en su defecto certificación del Secretario del Consejo en la que se hagan constar las dos situaciones anteriormente descritas.
- 2 Copia del oficio de autorización de la Comisión Nacional de Valores en el que se considera a las acciones materia de esta solicitud como aptas para ser inscritas en esta Bolsa de Valores. (Podrá enviarse posteriormente, ya que la autorización de la Comisión Nacional de Valores, puede tramitarse en forma simultánea a la presente solicitud).
- 3 Copia de la escritura de constitución de la Empresa emisora y todas y cada una de las escrituras de reformas a la primera.
- 4 Copia de la lista de asistencia a la última Asamblea de Accionistas debidamente firmada por los asistentes y certificada por los escrutadores.
- 5 Consejo de Administración en funciones a la fecha de esta solicitud.

"ANEXO"

- 6 Comentarios acerca de la personalidad de los Consejeros y Comisarios principales, intervención de éstos en otras empresas y las relaciones entre la solicitante y las empresas mencionadas.
- 7 Relación de los principales funcionarios, sus puestos a la fecha de esta solicitud y antigüedad dentro de la empresa.
- 8 Estados financieros dictaminados por Contador Público Independiente relativos a los últimos cinco ejercicios sociales o desde la iniciación de sus operaciones cuando la Empresa tenga un tiempo menor de estar operando. Los dictámenes deberán contener además de la opinión del Contador Público, el Balance General, el Estado de Productos y Gastos, el Estado de Variaciones del Capital Contable y las notas aclaratorias a estos estados. Las compañías que soliciten la inscripción de sus acciones con fecha posterior a los 90 días siguientes a la terminación de su último ejercicio social, deberán proporcionar Balance General, Estado de Productos y Gastos y notas explicativas a los mismos, relativos a una fecha que no deberá tener una antigüedad mayor de 3 meses contados a partir del día de presentación de esta solicitud.
- 9 Breve explicación de las causas que hayan motivado variaciones importantes en la estructura financiera de la Empresa y en su productividad de un año a otro durante los últimos cinco ejercicios sociales, comprendiéndose dentro de este último aspecto, cualquier concepto de ingresos y/o de costo y gasto.
- 10 Estado de modificaciones al capital social desde su constitución indicando cuáles es el origen del aumento (aportaciones en efectivo o en especie, capitalización de superávit ganado o de capital, etc.), señalando en el caso de Sociedades de Capital Variable, las fechas de acuerdo de Consejo o en su caso de Asamblea de Accionistas en que se decreten los aumentos.
- 11 Aplicación de utilidades correspondiente al último ejercicio social acordada por la Asamblea de Accionistas que aprobó los estados financieros.

"ANEXO"

- 12 Procedimiento utilizado para el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones, tasas correspondientes e incrementos anuales relativos a los últimos cinco ejercicios sociales.
- 13 Dividendos decretados y empleo de cupones, durante los últimos cinco ejercicios sociales y demás aclaraciones que se consideren pertinentes relacionadas con este punto.
- 14 Breve informe de la situación fiscal de la Empresa de cinco años a la fecha. (Características fiscales de la empresa, tales como beneficios especiales, impuestos que gravan su operación y utilidades, el número con el cual se encuentra registrado su auditor externo en la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, si están aprobados o no por esa Dirección los estados financieros presentados, o bien si existen reclamaciones o juicios pendientes por concepto de impuestos o de recho, en cuyo caso, debe indicarse la situación de los mismos), etc.
- 15 Breve explicación de cuales son las características laborales de la Empresa y su situación actual, (Indicando el número del personal obrero y de confianza, sindicato al cual están afiliados, relaciones existentes con el sindicato, calificación de salarios y prestaciones con respecto a otras empresas similares, próxima fecha de revisión de contrato colectivo, copia del mismo, historia de estos contratos, movimientos de huelga o paros que haya sufrido la empresa y sus orígenes, etc.)
- 16 Ubicación de todas sus plantas y oficinas (Debe contener el domicilio exacto de todas y cada una de las instalaciones principales de la empresa, tales como planta, bodegas, sucursales, oficinas, etc.)
- 17 Breve descripción de las distintas instalaciones con que cuenta la Empresa. (Características actuales de sus instalaciones, comparándolas con las de otras empresas similares ya sean nacionales o extranjeras; su capacidad instalada y la proporción de la misma aprovechada a la fecha, además de todos los detalles que puedan proporcionar una idea clara de las instalaciones de la Empresa).



"ANEXO"

- 18 Relación de sus diferentes productos clasificados por líneas de producción especificando sus características esenciales y marcas usadas para su venta, indicando el volumen de unidades producidas y su importe durante los últimos cinco ejercicios sociales.
- 19 Mercado de sus productos. (Debe contener datos suficientes respecto de: tipo de clientes, competencia, mercado potencial y penetración actual, mercado en el extranjero, actual y esperado, presupuesto de ventas y fundamentación técnica - que haya servido de base para las apreciaciones anteriores, etc.)
- 20 Contratos con otras Firmas, Especialistas, Empresas o Agrupaciones de cualquier clase de las cuales la Compañía recibe: Asesoría Administrativa, Asistencia Técnica, Financiamiento, Concesiones, Explotación de Marcas, Exclusividad de Venta, - etc., explicando características de los mismos.
- 21 Breve informe de los planes futuros de la Empresa, estableciendo las bases que sirvieron para su elaboración y la - - oportunidad con la que serán puestos en práctica. (Puede incluirse estados financieros presupuestados o proforma).
- 22 Política de dividendos en el futuro.
23. Exposición de los motivos y fines que persigue la Empresa - Emisora para solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V., la inscripción de sus acciones, objeto de esta solicitud.
- 24 De acuerdo con el nuevo criterio de la Comisión Nacional de Valores que establece, que la inscripción de una empresa en esta Institución, debe suponer una apertura efectiva al público, deberán enviar el Proyecto del número de acciones que serán colocadas en el Mercado.

NOTA: La Bolsa de Valores se reserva el derecho de solicitar información adicional o bien las aclaraciones de los puntos que - considere pertinentes para llevar a cabo el estudio de esta solicitud. Toda la documentación deberá venir inicialada -- por el representante de la empresa facultado para tramitar - la solicitud de inscripción.

La presente solicitud implica, en caso de ser inscritas las acciones mencionadas, la obligación de cumplir con la legislación relativa a Bolsas de Valores pero muy especialmente con lo ordenado por la Nueva Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en sus artículos 72 y 74, la Ley del Mercado de Valores en su artículo 33 y por el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V., en sus artículos 38, 50, 51 y 52, los cuales aparecen transcritos en esta solicitud, así como cualquier modificación que sufran en lo futuro.

México, D. F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

A t e n t a m e n t e .

---

NUEVA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y  
ORGANIZACIONES AUXILIARES

"ART. 72 ... Para obtener la inscripción de los demás títulos o valores a que se refiere la fracción II del artículo 70, se requerirán las siguientes condiciones:

... III. Que las empresas cuyos valores estén inscritos en la Bolsa, informen anualmente de su estado financiero, mediante balances certificados por contador público titulado con especificación de datos sobre pérdidas y ganancias."

"ART. 74 ... Las empresas, cuyos títulos o valores estén -- inscritos en la Bolsa, estarán obligadas a comunicar, tan pronto como tengan conocimiento de ello, la nulidad, pérdida, alteración o transferencia indebida de que hayan sido objeto los títulos de su emisión..."

LEY DEL MERCADO DE VALORES

"ART. 33 ... Para que los valores puedan ser operados en Bolsa se requerirá:

I.- Que estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

II.- Que los emisores soliciten su inscripción en la Bolsa de que se trate.

III.- Que satisfagan los requisitos que determine el Reglamento Interior de la Bolsa.

Los valores que se encuentren en los supuestos mencionados -- en los incisos precedentes, deberán ser inscritos en Bolsa."

REGLAMENTO INTERIOR DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES,  
S. A. DE C. V.

"ART. 38.- La presentación a la Bolsa de una solicitud de inscripción, implica la aceptación formal e ineludible, por parte de los emisores, de todas las obligaciones que este Reglamento señala."

"ART. 50.- Son obligaciones de las empresas cuyos valores es tén inscritos en Bolsa:

- I.- Pagar puntualmente las cuotas anuales de inscripción que se les hubiere asignado.
- II.- Proporcionar a la Bolsa, anualmente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea que haya aprobado el último ejercicio social, los siguientes Estados Financieros.
  - a) Balance General certificado por Contador Público Titulado y, en casos de Instituciones de Crédito, Compañías de Seguros, de Fianzas o Sociedades de Inversión, complementarlos en su oportunidad con la aprobación de los mismos por las autoridades competentes.
  - b) Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Balance anterior.
  - c) Resolución sobre aplicación de utilidades.
- III.- Comunicar a la Bolsa, en forma expresa y oportuna, de todas las convocatorias de Asambleas de Accionistas o, en su caso, de tenedores de sus valores.
- IV.- Proporcionar a la Bolsa oportunamente la información trimestral que se les requiere a todas las empresas que mantienen sus valores inscritos.
- V.- Suministrar a la Bolsa los informes adicionales, que por medio de prevenciones generales, exija el Consejo.
- VI.- Comunicar a la Bolsa, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier nulificación, pérdida, alteración o transferencia indebida, de que hayan sido objeto los títulos de su emisión.

- VII.- Comunicar a la Bolsa, dentro de las 48 horas siguientes al acto de que se trata, las exhibiciones que se decreten sobre acciones pagaderas, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, Obligacionistas o Tenedores y, en general, cualquier dato que afecte a los valores inscritos.
- VIII.- Comunicar a la Bolsa oportunamente los dividendos que la Empresa decreta, especificando la fecha de pago, la forma de cobro y su importe.
- IX.- Informar de todo cambio que sufra el Consejo de Administración y Funcionarios.
- X.- Proporcionar oportunamente copias de las actas de toda Asamblea de Accionistas o Tenedores de Valores y de los informes, que en su caso, se presenten a la consideración de tales Asambleas".

"ART. 51.- El Consejo de Administración acordará, dando la intervención que corresponda a la Comisión Nacional de Valores, la suspensión temporal, por el plazo que al efecto fije o la cancelación del registro de los valores inscritos, según la gravedad del caso, por contravenir las disposiciones legales respectivas, atendándose al espíritu de dichas disposiciones."

"ART. 52.- La cancelación del registro de los valores inscritos sólo se concederá:

- I.- Cuando la emisión sea totalmente amortizada, en caso de amortizables.
- II.- En los casos de acciones, a solicitud de la totalidad de los accionistas.
- III.- Cuando haya desaparecido la empresa emisora y
- IV.- Cuando no se hayan cumplido las disposiciones legales respectivas."

CAPITULO VI  
BIBLIOGRAFIA

## B I B L I O G R A F I A

## OBRAS CONSULTADAS

1. FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA.  
Lawrence J. Gitman.  
Editorial Harla, S.A. de C.V.
2. FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS.  
Charles W. Gerstenberg, Ph., J.D.  
Compañía Editorial Continental, S.A. (CECSA)  
Cuarta Edición. Enero de 1980.
3. LA BOLSA DE VALORES.  
Guía práctica para el nuevo inversionista.  
Adolfo Escudero Albuerne.  
Editorial Trillas.  
Primera reimpresión. Diciembre de 1979.
4. FINANCIAMIENTO DE EMPRESAS EN DESARROLLO.  
Royce Diener.  
Editorial Diana.  
2a. impresión. Octubre de 1979.
5. LAS FINANZAS EN LA EMPRESA.  
Información, análisis, recursos y planeación.  
Joaquín Moreno Fernández.  
Instituto de Ejecutivos de Finanzas, A.C.  
2a. edición. Agosto de 1979.
6. LA BOLSA. SU TECNICA Y ORGANIZACION.  
Cómo operar en el mercado de valores.  
Fernández Amatriain.  
Ediciones Deusto.  
Barraincua 14, Bilbao.
7. LA BOLSA Y SU ENTORNO. VOLUMEN I.  
Rafael Bartalome Laborda.  
Ediciones Deusto.  
Barraincua 14, Bilbao.

8. HISTORIA DE LA BOLSA EN MEXICO. DOS TOMOS.  
Lic. Alfredo Lagunilla Iñarritu.  
Edición Bolsa Mexicana de Valores.
9. ADMINISTRACION FINANCIERA DE EMPRESAS.  
Weston y Brigham.  
Editorial Interamericana.
10. EL GRAN TABLERO.  
El mundo de Wall Street.  
Robert Sobel.  
Editorial Limusa.
11. ADMINISTRACION FINANCIERA.  
Johnson Robert W.  
Editorial C.E.C.S.A.
12. OPERACIONES BANCARIAS.  
Mario Bauche Garcíadiego.  
Editorial Porrúa.
13. LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y LA INVERSION  
INSTITUCIONAL.  
Jorge Olcese Fernández.  
Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos  
(CEMLA). Primera edición 1981.

#### SEMINARIOS

14. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA EMPRESA  
MEXICANA.  
Mecánica y negociación.  
(Varios autores).  
Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.  
Hotel la Mansión, San Juan del Río Qro.
15. EL MERCADO DE VALORES.  
(Varios autores).  
Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.



16. LA BOLSA MEXICANA DE VALORES.  
Como alternativa de financiamiento para la empresa.  
y el público inversionista.  
Salón: Del Sol.  
Hotel Camino Real.

## APUNTES

17. APUNTES DE FINANZAS II Y III.  
Ricardo Solís Rosales y Enrique Oropeza Pérez.  
Facultad de Contaduría y Administración.  
México, 1974.
18. LA BOLSA MEXICANA DE VALORES EN LOS OCHENTAS.  
Claudio Terrein y David Konzevik.  
Casa de Bolsa Banamez, S.A. de C.V.  
Mayo de 1980.
19. EL MERCADO DE VALORES MEXICANO.  
Claudio Terrein y David Konzevik.  
Casa de Bolsa Banamex, S.A. de C.V.  
Junio de 1979.

## LEGISLACION

20. LEGISLACION BANCARIA.  
Colección Porrúa, S.A.  
México, 1978.
21. CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS.  
Colección Porrúa, S.A.  
Trigesimocuarta edición. México 1978.

## OTROS

22. LEY DEL MERCADO DE VALORES.  
Semanario de Nacional Financiera, S.A.  
Año XXXV, Núm. 2. Enero 13 de 1975.

23. EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DEL MERCADO DE VALORES.  
Semanario de Nacional Financiera, S.A.  
Año XXXIV, Núm. 52. Diciembre 30 de 1974.
24. REVISTA EJECUTIVOS DE FINANZAS.  
(Diversos números).
25. INFLACION Y LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS EMPRESAS REGISTRADAS EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES.  
Trabajo de investigación. División de Estudios de Posgrado.  
Edgar Ortíz.  
U.N.A.M. Octubre de 1979.

#### ARTICULOS PERIODISTICOS

26. EXCELSIOR  
Sección Cultural y Financiera "PORTAFOLIOS"  
J. Antonio Pérez Stuart.
27. EL UNIVERSAL.  
Sección Mundo Financiero "NOTICIAS BURSATILES"  
Luis E. Mercado.